MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57, 70, FRACCIONES XVII Y XXVI, 74 Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, FRACCIÓN XIV, 11, 14, FRACCIONES II Y III, Y 35, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 12, 13, 18, 62 Y 63, FRACCIÓN IV, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS; 3, 4, 5, 6, 7, 8, 13 Y 14, DEL DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS NUEVE POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS; 22 Y 23, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

DOCUMENTO INFORMATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 4, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar y establece que el Estado garantizará el respeto a ese derecho. En ese sentido, la conservación de la biodiversidad constituye un componente de la tutela ambiental, en tanto comprende la protección de las especies, los ecosistemas, los procesos ecológicos y los servicios ecosistémicos que sostienen la calidad de vida de la población.

En la trayectoria normativa de la política de biodiversidad en el estado de Morelos, mediante el Decreto Número Doscientos Nueve, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5092, de 29 de mayo de 2013, se creó la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos. Posteriormente, el 21 de septiembre de 2018, se publicó el Decreto Número Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Seis, por el que se reformó integralmente dicho instrumento y se configuró a la Comisión como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus funciones.

De conformidad con el artículo 4 del Decreto Número Doscientos Nueve, la Comisión tiene por objeto coordinar acciones y estudios relacionados con el conocimiento y preservación de las especies biológicas; promover y fomentar la investigación científica para la exploración, estudio, protección y aprovechamiento de los recursos biológicos; conservar los ecosistemas del Estado y generar criterios para su manejo sustentable. Asimismo, el artículo 13 del propio Decreto dispone que su estructura orgánica y los demás elementos necesarios para su funcionalidad se establecerán en el Reglamento Interno que emita la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Con fundamento en esa habilitación reglamentaria, el 06 de noviembre de 2019 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5755, el Reglamento Interno de la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos, mediante el cual se determinó la estructura administrativa y la distribución de atribuciones necesarias para el ejercicio de las funciones conferidas a la COESBIO.

En otro orden de ideas, el 01 de septiembre de 2022 se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6110, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos, que incorporó disposiciones específicas en materia de conservación de la biodiversidad y sus ecosistemas y reconoció su utilidad pública, importancia y valor estratégico para la sustentabilidad del Estado.

En particular, el artículo 13 de la Ley dispone que la Secretaría, a través de la COESBIO, promoverá la colaboración de las dependencias de los gobiernos federal, estatal y municipales, de los centros e institutos de investigación y de la sociedad en general para la atención de los asuntos relacionados con la conservación de la biodiversidad. Entre dichos asuntos se encuentran el Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad; el Sistema Estatal y Regional de áreas naturales protegidas, corredores biológicos e hidrológicos; la Estrategia para la Conservación del Bosque de Agua; la incorporación del conocimiento y valoración de la biodiversidad en el sistema educativo; la difusión de información técnica y científica, y la Estrategia Estatal de Restauración de los Ecosistemas de Morelos.

La revisión integral del marco jurídico aplicable también permite identificar funciones específicas que deben conservar una adscripción operativa dentro de la COESBIO, entre ellas el enlace técnico con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad; la participación con asesoría e información en los instrumentos de ordenamiento ecológico; la asesoría técnica sobre utilización y conservación de recursos biológicos; la participación en convenios relacionados con organismos genéticamente modificados; la formulación de criterios técnicos sobre especies y flora aplicables en los supuestos previstos por la Ley, y la elaboración de estudios técnicos para la restauración ecológica.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo cual, resulta necesario armonizar el Reglamento Interno de la COESBIO con la legislación ambiental vigente, precisando las funciones que corresponden a la Comisión como instancia técnica especializada y estableciendo mecanismos de coordinación con las Unidades Administrativas de la Secretaría y con las demás autoridades competentes. Esta distribución permite ordenar la generación de información, estudios, diagnósticos, inventarios, criterios y opiniones técnicas, así como las acciones de investigación, monitoreo, conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

En ese sentido, la reforma actualiza la estructura orgánica de la COESBIO mediante la integración de la Dirección de Sistemas de Información Ambiental y de la Dirección de Biodiversidad en una Dirección de Información Ambiental y Biodiversidad. Con esta adecuación se concentran las funciones de inventarios biológicos, bases de datos, información geográfica, investigación, monitoreo, indicadores, asesoría técnica y generación de insumos científicos vinculados con la biodiversidad.

La supresión de la Dirección de Biodiversidad no implica la pérdida de las atribuciones que actualmente le corresponden. Las funciones de investigación, inventarios, estudios de conservación, asesoría técnica, identificación de espacios y preservación de especies se trasladan a la Dirección de Información Ambiental y Biodiversidad; las funciones de educación, divulgación, participación social y conocimiento tradicional se asignan a la Dirección de Uso Sustentable; y las funciones de coordinación interinstitucional, definición de estrategias, propuestas

de instrumentos de conservación y vinculación con autoridades se radican en la Dirección General. De esta manera, cada atribución sustantiva conserva continuidad dentro de la nueva estructura.

Asimismo, se actualiza la denominación de la Dirección de Uso y Manejo Sustentable para constituir la Dirección de Uso Sustentable, a la que corresponde desarrollar estudios, proyectos, diagnósticos y mecanismos de participación relacionados con el aprovechamiento sustentable de los recursos biológicos, los servicios ecosistémicos, el conocimiento tradicional, el patrimonio biocultural, la educación y divulgación en materia de biodiversidad. La Dirección de Enlace Administrativo y Gestión de Recursos conserva y sistematiza las funciones de apoyo administrativo, presupuestario, patrimonial, documental y de gestión de personal de la Comisión, en coordinación con las instancias competentes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

De igual forma, la adecuación de la estructura orgánica comprende la supresión del puesto de Director de Biodiversidad y la actualización de las denominaciones correspondientes a las áreas sustantivas de la COESBIO. Asimismo, se prevé la supresión de los puestos de Auxiliar Técnico y Jefe de Departamento de Uso y Manejo Sustentable. Debido a que estos dos últimos puestos no se encuentran previstos nominativamente como Unidades Administrativas en el Reglamento vigente, su eliminación se instrumentará mediante las adecuaciones a la estructura orgánica y ocupacional, el Dictamen de Funcionalidad y las autorizaciones administrativas y presupuestarias que resulten procedentes. Las funciones operativas previstas en los Manuales Administrativos deberán reasignarse de acuerdo con la materia de cada puesto y con la estructura que resulte autorizada.

Por otra parte, la reforma precisa el régimen de control interno de la COESBIO conforme al artículo 8 de su Decreto de creación, a fin de que las actividades de control y vigilancia sean ejercidas por el personal que designe la dependencia competente del Poder Ejecutivo Estatal en dicha materia.

En materia de participación ciudadana, el artículo 63, fracción IV, de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos reconoce expresamente al Comité Estatal de Biodiversidad entre las instancias de participación ciudadana vinculadas con el Consejo Consultivo Estatal para el

Desarrollo Sustentable. Derivado de ello, el presente Decreto crea y regula al Comité Estatal de Biodiversidad como un órgano colegiado de participación ciudadana, consulta, colaboración y asesoría especializada en materia de biodiversidad.

Para su integración, la Presidencia corresponderá a la persona titular de la Secretaría o a la persona servidora pública que ésta designe; la Secretaría Técnica estará a cargo, invariablemente, de la persona titular de la Dirección General de la COESBIO; y las vocalías representarán a los sectores académico, social, comunitario, agrario, productivo y profesional vinculados con la biodiversidad. Su selección se realizará mediante convocatoria pública y será resuelta por la persona titular de la Secretaría, con base en la trayectoria, experiencia, conocimientos, representatividad y vinculación territorial o comunitaria de las fórmulas registradas.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las opiniones y recomendaciones del Comité tendrán carácter consultivo y no vinculante y constituirán insumos para la formulación y actualización de los instrumentos, programas, proyectos y acciones de la Secretaría y de la COESBIO.

Cabe resaltar que la presente reforma deberá implementarse con cargo al presupuesto autorizado y conforme a la suficiencia presupuestaria, por lo que no genera, por sí misma, la creación automática de plazas, estructuras adicionales o ampliaciones presupuestarias. Las adecuaciones orgánicas y ocupacionales que resulten necesarias quedarán sujetas a los dictámenes y autorizaciones que correspondan.

No pasa desapercibido que en la emisión del presente instrumento se observan los principios de simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, austeridad e imparcialidad previstos en el artículo 8, párrafo primero, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Finalmente, el presente Decreto se vincula con el Plan Estatal de Desarrollo 2025-2030, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 6423 Extraordinaria, de 09 de mayo de 2025, particularmente con su Eje Rector número 4, denominado “Vida y Medio Ambiente”, y con las acciones orientadas a la protección, restauración, conservación y gestión responsable de los ecosistemas,

así como al fortalecimiento de la participación intersectorial y ciudadana para la conservación de la diversidad biológica y el uso y manejo sustentable del patrimonio biocultural del Estado.

Conforme lo anterior, las reformas, adiciones y derogaciones propuestas se describen de mejor manera en la tabla siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Artículo 1. El presente Reglamento Interno es de observancia general y tiene por objeto regular la estructura orgánica, atribuciones y funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos, para el despacho de los asuntos de su competencia y el cumplimiento de su objeto.	Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia **obligatoria para** las **personas servidoras públicas adscritas a** la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos **y tiene por objeto regular su organización**, **estructura orgánica, funcionamiento y distribución de competencias** para el despacho de los asuntos **que le confieren el Decreto, la Ley, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior** de **la Secretaría** y **demás disposiciones normativas aplicables**.
Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Biodiversidad, a la diversidad de organismos que habitan en los diferentes ecosistemas y de procesos ecológicos de los que forman parte. Este concepto incluye la diversidad dentro de cada especie, es decir la diversidad genética, la diversidad entre las especies y la diversidad de los ecosistemas. También se utiliza como sinónimo de capital natural; II. COESBIO, a la Comisión Estatal de	Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por: I. Biodiversidad, a la **variabilidad** de organismos **vivos, incluidos** en los **ecosistemas terrestres, marinos** y **acuáticos, y los complejos** ecológicos de los que forman parte**; comprende** la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas; II. COESBIO, a la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos;

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
Biodiversidad del Estado de Morelos; III. Decreto, al Decreto ~~Legislativo~~ por el que se crea la ~~COESBIO~~; ~~IV~~. Director General, a la persona ~~Titular~~ de la COESBIO; ~~V~~. Información ~~geográfica~~, al conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados~~,~~ que mediante símbolos y códigos genera ~~el~~ conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, ~~de~~ los recursos naturales y ~~de las obras~~ de naturaleza antrópica del territorio ~~nacional~~; ~~VI~~. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública ~~del~~ Estado Libre y Soberano de Morelos; ~~VII~~. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos y demás instrumentos ~~normativos aprobados~~ por ~~el Director General~~ y, en ~~su caso~~, ~~por las demás autoridades competentes, mediante~~ los ~~cuales se indican~~ los ~~pasos que deben seguirse para el desarrollo de cada una de las actividades de las Unidades Administrativas~~; ~~VIII~~. Reglamento, al presente instrumento normativo; ~~IX~~. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;	III. **Comité, al Comité Estatal de Biodiversidad;** **IV. Consejo, al Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable;** **V.** Decreto, al Decreto **Número Doscientos Nueve** por el que se crea la **Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos**; **VI**. Director General, a la persona **titular de la Dirección General** de la COESBIO; **VII. Estrategia Estatal, a la Estrategia Estatal sobre Biodiversidad de Morelos;** **VIII. Estudio de Estado, al instrumento técnico que integra y sistematiza el conocimiento disponible sobre la diversidad biológica del estado de Morelos;** **IX**. Información **Geográfica**, al conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados que**,** mediante símbolos y códigos**,** genera conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, los recursos naturales y **los elementos** de naturaleza antrópica del territorio; **X. Ley, a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;** **XI**. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~X~~. Secretaría de Administración, a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal; ~~XI~~. Servicios ~~ecosistémicos~~, ~~a los servicios ambientales que son todos los~~ beneficios que ~~las poblaciones humanas obtienen de los ecosistemas, tales como: la provisión del agua en calidad~~ y ~~cantidad;~~ la ~~captura de carbono, de contaminantes y componentes naturales;~~ la ~~generación de oxígeno; el amortiguamiento del impacto de los fenómenos naturales; la modulación o regulación climática; la protección de la biodiversidad, de los ecosistemas y formas de vida; la protección y recuperación de suelos; el paisaje~~ y la ~~recreación~~, ~~entre otros;~~ y~~,~~ ~~XII~~. Unidades Administrativas, a las que integran la COESBIO conforme al artículo 6 del Reglamento.	Administración Pública **para el** Estado Libre y Soberano de Morelos; **XII**. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos**, descriptivos de puestos** y demás instrumentos **administrativos aplicables a la COESBIO;** **XIII. Patrimonio Biocultural, al conjunto de conocimientos y prácticas ecológicas locales, riqueza biológica asociada a la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o construidos del entorno natural a los que se reconoce** por **tener un valor excepcional con significado social,** y **que requieren ser salvaguardados;** **XIV. Plan de Acción**, **al Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad previsto** en **la Ley;** **XV. Recursos Biológicos**, **a** los **organismos o partes de ellos, sus poblaciones o cualquier otro componente biótico de** los **ecosistemas con valor o utilidad real o potencial**; **XVI**. Reglamento, al presente instrumento normativo; **XVII**. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
DOCUMENTO INFORMATIVO	Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal; **XVIII**. Secretaría de Administración **y Finanzas**, a la Secretaría de Administración **y Finanzas** del Poder Ejecutivo Estatal; **XIX. Sistema Estatal de Información, al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales previsto en la Ley;** **XX**. Servicios **Ecosistémicos**, **al conjunto de** beneficios que **un ecosistema aporta a** la **sociedad** y **que mejoran** la **salud**, la **economía** y la **calidad de vida de las personas**, y **XXI**. Unidades Administrativas, a las que integran la COESBIO conforme al artículo 6 del **presente** Reglamento.
Artículo 3. La COESBIO es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus ~~funciones~~ y ~~tiene~~ ~~a~~ ~~su cargo~~ ~~las atribuciones conferidas~~ en ~~el~~ ~~Decreto~~, la ~~Ley~~ ~~Orgánica~~, ~~el~~ ~~Reglamento~~ y demás ~~normativa~~ ~~aplicable~~.	Artículo 3. La COESBIO es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría**,** con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus **atribuciones,** y **constituye la instancia técnica especializada** en **materia de conocimiento**, **investigación, información, conservación y uso sustentable de** la **biodiversidad y de los Recursos Biológicos**, **conforme al Decreto** y demás **disposiciones normativas aplicables**.
SIN CORRELATIVO	**Artículo 4 Bis. La COESBIO, en el ejercicio**

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	de sus atribuciones, se coordinará con las Unidades Administrativas de la Secretaría y con las demás autoridades competentes, conforme a la distribución de competencias prevista en las disposiciones normativas aplicables. Las opiniones, estudios, diagnósticos e insumos técnicos que emita podrán ser considerados en los procedimientos, instrumentos y decisiones de las autoridades competentes, en los casos y términos previstos en la normativa aplicable.
SIN CORRELATIVO	**Artículo 4 Ter. Corresponde a la COESBIO, para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, promover la coordinación técnica, la generación de conocimiento y la colaboración institucional y social respecto de:** **I. La elaboración, observancia, seguimiento, evaluación y actualización de la Estrategia Estatal y del Plan de Acción;** **II. El establecimiento y fortalecimiento del Sistema Estatal y Regional de áreas naturales protegidas, corredores biológicos e hidrológicos;** **III. La observancia y actualización de la estrategia regional para la conservación**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
DOCUMENTO INFORMATIVO	**del Bosque de Agua;** **IV. La generación de contenidos e insumos técnicos para promover el conocimiento y valoración de la biodiversidad en el sistema educativo;** **V. La generación y difusión de información técnica y científica, estrategias, planes, programas y acciones relacionadas con la protección, restauración y uso sustentable de la biodiversidad, y** **VI. La elaboración, observancia, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal de Restauración de los Ecosistemas de Morelos.** **Las funciones previstas en el presente artículo se ejercerán con sujeción a las políticas que determine la Secretaría y en coordinación con las Unidades Administrativas y autoridades competentes.**
Artículo 5. La ~~administración~~ y ~~el control interno~~ de la COESBIO estará a cargo de~~:~~ ~~I.~~ ~~Una~~ Dirección General~~;~~ y~~,~~ ~~II. Un Órgano Interno de Control.~~	Artículo 5. La **dirección** y **administración** de la COESBIO estará a cargo de **una** Dirección General**. El control interno se ejercerá en los términos establecidos en el Decreto, el artículo 17 del presente Reglamento** y **demás disposiciones normativas aplicables**.
Artículo 6. Para el ~~cumplimiento~~ de ~~sus~~	Artículo 6. Para el **despacho** de **los asuntos**

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~funciones~~, la COESBIO contará con las ~~siguientes~~ Unidades Administrativas, adscritas jerárquicamente a la Dirección General: I. ~~La~~ Dirección ~~de Sistemas~~ de Información Ambiental; II. ~~La~~ Dirección de Uso y ~~Manejo Sustentable;~~ III. ~~La Dirección de Biodiversidad; y~~, ~~IV. La~~ Dirección de Enlace Administrativo y Gestión de Recursos.	**de su competencia**, la COESBIO contará con las Unidades Administrativas **siguientes**, adscritas jerárquicamente a la Dirección General: I. Dirección de Información Ambiental **y Biodiversidad**; II. Dirección de Uso **Sustentable,** y III. Dirección de Enlace Administrativo y Gestión de Recursos.
Artículo 7. Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas ~~Titulares~~ respectivas y ~~demás~~ personal técnico y administrativo necesario para ~~la eficaz atención de los asuntos de su competencia y cumplimiento~~ de sus atribuciones, con ~~base en~~ la suficiencia ~~presupuestal autorizada para ello; cuyas~~ funciones ~~serán normadas~~ por los Manuales Administrativos~~, así como por~~ los ~~Lineamientos~~, ~~Políticas~~ y ~~Programas que la Dirección General establezca, conforme a la normativa aplicable. El nivel y categoría~~ de ~~cada servidor público~~ serán determinados por la Secretaría de Administración y ~~la Secretaría de Hacienda, ambas del Poder Ejecutivo Estatal~~, en sus ~~respectivas competencias~~.	Artículo 7. Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas **titulares** respectivas y **por el** personal técnico y administrativo necesario para **el ejercicio** de sus atribuciones, **de conformidad** con **la estructura autorizada y** la suficiencia **presupuestaria.** **Sus** funciones **se regirán** por **el Decreto, el presente Reglamento,** los Manuales Administrativos **y demás disposiciones normativas aplicables. Los Manuales Administrativos no podrán crear atribuciones distintas o adicionales a las previstas en** los **ordenamientos jurídicos. El nivel**, **categoría** y **perfil** de **las personas servidoras públicas** serán determinados por la Secretaría de Administración y **Finanzas**, en **el ámbito de** sus **atribuciones**.
Artículo 9. El Director General planeará y	Artículo 9. El Director General planeará y

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
conducirá ~~sus~~ actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades ~~que se establezcan~~ en el Plan Estatal de Desarrollo, ~~en~~ los ~~Programas Sectoriales, en los Programas Operativos Anuales~~ y ~~en~~ las políticas que ~~determinen~~ la Secretaría y ~~el órgano de control interno, así como otras~~ disposiciones ~~jurídicas~~ aplicables.	conducirá **las** actividades **de la COESBIO** con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades **establecidos** en el Plan Estatal de Desarrollo, los **programas sectoriales** y **presupuestarios, el Programa Operativo Anual,** las políticas que **determine** la Secretaría y **demás** disposiciones **normativas** aplicables.
Artículo 10. Además de las previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría ~~de Desarrollo Sustentable~~, ~~corresponden~~ al Director General ~~las siguientes atribuciones~~: I. Coordinar, acordar y resolver los asuntos competencia de las Unidades Administrativas a su cargo; II. Coordinar la elaboración de los programas e informes de actividades ~~anuales, en los plazos que señale la normativa aplicable;~~ ~~III. Aprobar, de conformidad con la persona Titular de la Secretaría de Administración, la organización y el funcionamiento~~ de la COESBIO, ~~validando con su firma~~ los Manuales Administrativos; IV. Proponer a la persona ~~Titular~~ de la Secretaría~~,~~ la designación ~~del personal que conforme~~ a la normativa ~~le corresponda y, en su caso, firmar los nombramientos con la participación que corresponda a la Secretaría~~	Artículo 10. Además de las **atribuciones genéricas** previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría **que resulten aplicables**, **corresponde** al Director General: I. Coordinar, acordar y resolver los asuntos competencia de las Unidades Administrativas a su cargo; II. Coordinar la elaboración de los programas e informes de actividades de la COESBIO, **conforme a los plazos y disposiciones aplicables;** **III. Coordinar la elaboración y actualización de** los Manuales Administrativos **y someterlos, por conducto de la Secretaría, al procedimiento de revisión y autorización correspondiente**; IV. Proponer a la persona **titular** de la Secretaría la designación**, promoción o remoción de las personas servidoras públicas de la COESBIO, en los casos**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~de Administración; así como determinar el cese de los efectos de sus nombramientos conforme a las disposiciones aplicables~~; V. Participar en los ~~Comités~~, ~~Subcomités~~ y ~~otros~~ ~~Órganos~~ ~~Colegiados,~~ cuyas funciones se ~~encuentren directamente relacionadas~~ con el objeto y atribuciones de la COESBIO, ~~conforme a la normativa aplicable~~; VI. ~~Previo~~ acuerdo con la persona ~~Titular~~ de la Secretaría, ~~concertar~~ ~~acciones~~ con autoridades federales, estatales y municipales, ~~con~~ el ~~fin~~ de ~~llevar~~ ~~a cabo coordinadamente las funciones que tiene encomendadas~~; VII. Proponer a la persona ~~Titular~~ de la Secretaría ~~los~~ ~~Proyectos~~ de ~~Iniciativa~~ de ~~Leyes~~, ~~Decretos,~~ ~~Acuerdos~~ y ~~órdenes~~ ~~sobre los~~ ~~asuntos~~ competencia de la COESBIO, ~~para la validación~~, ~~cuando corresponda,~~ de la ~~Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;~~ ~~VIII. Expedir las opiniones técnicas que en la materia de su competencia correspondan, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables~~; IX. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y ~~financieras~~ de la COESBIO, ~~para lograr una mayor~~ eficiencia, eficacia y	**previstos en** la normativa **aplicable**; V. Participar en los **comités**, **subcomités, consejos, grupos de trabajo** y **demás órganos colegiados** cuyas funciones se **relacionen** con el objeto y atribuciones de la COESBIO; VI. **Concertar, previo** acuerdo con la persona **titular** de la Secretaría, **acciones y mecanismos de asistencia técnica** con autoridades federales, estatales y municipales, **instituciones académicas y de investigación y organizaciones de los sectores social y privado, para** el **cumplimiento del objeto y atribuciones** de **la COESBIO**; VII. Proponer a la persona **titular** de la Secretaría**, por conducto** de **la Dirección General** de **Consultoría**, **Asuntos Jurídicos** y **Normatividad, proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, lineamientos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con la** competencia de la COESBIO**; VIII. Emitir opiniones**, **estudios e informes técnicos en materia de biodiversidad y Recursos Biológicos**, **dentro del ámbito de competencia** de la **COESBIO**; IX. Coordinar las actividades técnicas,

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~economía~~; X. Proponer a la ~~Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, la integración a su plan de estudios de materias relacionadas con el cuidado, mantenimiento y preservación~~ de la ~~biodiversidad en el Estado;~~ ~~XI. Proponer la creación, modificación, organización~~, fusión o extinción de las Unidades Administrativas ~~adscritas a~~ la COESBIO, así como ~~plantear modificaciones~~ a ~~la~~ estructura ocupacional y plantilla de ~~su~~ personal ~~operativo~~; ~~XII~~. Participar en la celebración de ~~los Convenios o Acuerdos~~ con ~~la Federación~~, ~~otras Entidades Federativas, los Ayuntamientos~~ de ~~la Entidad, otras Secretarías, Dependencias~~ y ~~Entidades de la Administración Pública Estatal y los~~ sectores social y privado, ~~para~~ la ~~ejecución coordinada~~ de ~~acciones~~ de ~~protección, restauración~~ y ~~aprovechamiento sustentable~~ de la biodiversidad ~~en~~ el ~~estado~~ de ~~Morelos;~~ ~~XIII. Aprobar~~ las ~~estrategias~~ y ~~programas para impulsar~~ la ~~elaboración de estudios en el estado de Morelos,~~ de especies endémicas, ~~emblemáticas~~, en peligro de extinción~~,~~ ~~amenazadas,~~ sujetas a protección especial y ~~otras categorías~~, así como ~~aquellas~~ que ~~por~~	administrativas y **presupuestarias** de la COESBIO, **conforme a los principios de** eficiencia, eficacia**, economía** y **transparencia**; X. Proponer a la **persona titular** de la **Secretaría** la creación, modificación, fusión o extinción de las Unidades Administrativas de la COESBIO, así como **las adecuaciones** a **su** estructura ocupacional y plantilla de personal; **XI**. Participar en la **elaboración,** celebración**, ejecución y seguimiento** de **convenios y acuerdos** con **autoridades**, **instituciones académicas y** de **investigación** y sectores social y privado, **conforme a** la **normativa aplicable;** **XII. Coordinar la elaboración, actualización, observancia, seguimiento y evaluación** de **la Estrategia Estatal, del Estudio** de **Estado** y **del Plan de Acción; promover su publicación y difusión, e instrumentar, dentro del ámbito de competencia de la COESBIO, las acciones que de ellos deriven;** **XIII. Coordinar la administración del banco de datos sobre Recursos Biológicos y la integración del componente especializado en biodiversidad dentro del Sistema**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
su ~~características~~ en ~~particular no formen parte~~ de ~~las categorías en mención~~; ~~XIV~~. ~~Ejecutar las gestiones necesarias ante organismos internacionales para incrementar el financiamiento privado en~~ la ~~ejecución~~ de ~~proyectos relativos a la preservación~~, protección, ~~restauración y aprovechamiento~~ sustentable de la biodiversidad en ~~el estado~~ de ~~Morelos, acorde a~~ la ~~directriz que dicte la persona Titular de la Secretaría; XV. Instrumentar dentro de su competencia, las acciones que se deriven del estudio del Estado y~~ la Estrategia Estatal ~~sobre Biodiversidad;~~ y, ~~XVI~~. ~~Implementar~~ y ~~coordinar~~ la ~~"~~Semana de la Biodiversidad~~"~~ ~~vinculando~~ sociedad, ~~academia~~ y gobierno.	**Estatal de Información; XIV. Coordinar la elaboración y actualización de los inventarios biológicos, así como los programas de investigación y monitoreo** de la biodiversidad **y de los ecosistemas; XV. Fungir como enlace técnico de la Secretaría con la Comisión Nacional para** el **Conocimiento y Uso** de **la Biodiversidad respecto de** las **políticas de conservación de la biodiversidad, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría; XVI. Coordinar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, acciones con autoridades federales, estatales** y **municipales orientadas a** la **preservación** de especies endémicas, **prioritarias, amenazadas**, en peligro de extinción **o** sujetas a protección especial**; XVII. Coadyuvar técnicamente con las Unidades Administrativas** y **autoridades competentes en el establecimiento y fortalecimiento del Sistema Estatal y Regional de áreas naturales protegidas, corredores biológicos e hidrológicos y demás instrumentos de conectividad ecológica; así como someter a consideración de la persona titular de la**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	Secretaría, con sustento en los estudios técnicos correspondientes, propuestas de superficies o esquemas prioritarios de conservación para su valoración por las autoridades competentes; **XVIII. Promover, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, la colaboración con las entidades federativas vecinas y la Ciudad de México para la observancia y actualización de la estrategia regional para la conservación del Bosque de Agua;** **XIX. Coordinar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, acciones con las autoridades educativas para promover el conocimiento y valoración de la biodiversidad**, así como **la elaboración de contenidos e insumos técnicos** que **coadyuven a** su **incorporación** en **programas y acciones** de **educación ambiental**; **XX**. **Coordinar** la **generación y difusión** de **información técnica y científica, estrategias, planes, programas y acciones relacionadas con** la protección, restauración y **uso** sustentable de la biodiversidad**;** **XXI. Coordinar la elaboración de diagnósticos, inventarios, criterios,**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	estudios e insumos técnicos en **materia** de **biodiversidad para** la **formulación, actualización, seguimiento y evaluación** de la Estrategia Estatal **de Restauración de los Ecosistemas de Morelos** y, **cuando corresponda, de los estudios que justifiquen el establecimiento de zonas de restauración ecológica, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;** **XXII. Promover la identificación, documentación, conservación** y **transmisión del conocimiento tradicional y del Patrimonio Biocultural relacionado con** la **biodiversidad, con respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y locales;** **XXIII. Promover la participación ciudadana y el desarrollo de programas de ciencia ciudadana relacionados con la generación de conocimiento, conservación y uso sustentable de la biodiversidad;** **XXIV. Formular y gestionar, por conducto de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, proyectos y propuestas de mecanismos de financiamiento para la conservación, restauración y uso sustentable de la**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	biodiversidad; **XXV. Promover y gestionar la obtención de asesoría científica, profesional y técnica, nacional o internacional, para el desarrollo de los proyectos competencia de la COESBIO;** **XXVI. Generar, gestionar y participar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría y con la intervención de las Unidades Administrativas competentes, en la celebración y seguimiento de convenios con la Federación relacionados con la transferencia, manejo y uso de organismos genéticamente modificados que puedan tener efectos adversos en la biodiversidad y sus componentes, en términos de la normativa aplicable;** **XXVII. Coordinar la prestación de asesoría e información técnica, por conducto de las Unidades Administrativas de la COESBIO, para la elaboración, modificación y actualización de los programas de ordenamiento ecológico y para los sectores gubernamental, social y privado respecto de la utilización y conservación de Recursos Biológicos;** **XXVIII. Coordinar la realización de la** Semana de la Biodiversidad**, promoviendo la**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	participación de la sociedad, **instituciones académicas** y **los tres órdenes de** gobierno; **XXIX**. **Fungir, invariablemente, como Secretario Técnico del Comité y coordinar las acciones necesarias para su instalación y funcionamiento;** **XXX. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en la conducción del procedimiento de selección de las vocalías del Comité, y** **XXXI. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le encomiende la persona titular de la Secretaría dentro del ámbito de su competencia.**
Artículo 13. La persona ~~Titular~~ de la Dirección de ~~Sistemas~~ de Información ~~Ambiental~~ ~~tendrá las siguientes atribuciones específicas:~~ ~~I. Implementar~~ y ~~actualizar~~ el Sistema Estatal de Información ~~Ambiental~~ ~~y~~ de ~~Recursos Naturales, con los inventarios biológicos generados por~~ la ~~autoridad federal, estatal y municipal;~~ ~~II. Validar, publicar y administrar~~ la información ~~geográfica y estadística~~ relacionada con ~~los inventarios biológicos y biofísicos de la entidad;~~ ~~III. Promover Acuerdos de Coordinación y~~	Artículo 13. La persona **titular** de la Dirección de **Información Ambiental y Biodiversidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:** **I. Generar, compilar, sistematizar y actualizar los inventarios biológicos del Estado, con especial atención a los grupos taxonómicos poco conocidos, las especies endémicas y las especies prioritarias;** **II. Administrar el banco de datos sobre Recursos Biológicos, así como las bases de datos geográficas, estadísticas y documentales en materia de biodiversidad;**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~Convenios de Colaboración con la Federación, otras Entidades Federativas, los Ayuntamientos de la Entidad, otras Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los sectores social y privado, en materia de información geográfica y estadística;~~ ~~IV. Diseñar e implementar~~ en coordinación con las autoridades competentes~~, un subsistema estatal de indicadores de sustentabilidad, que deberá ser publicado en el Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales~~; V. ~~Aplicar prácticas~~ y ~~sistemas~~ de monitoreo ~~y evaluación que permitan la mediación~~ de la ~~gestión institucional de acuerdo~~ con la ~~planificación~~ de la COESBIO; ~~VI~~. Diseñar estudios relacionados con las políticas, planes ~~y~~ programas de acción y evaluación de las estrategias de conservación de la biodiversidad en la Entidad; ~~VII~~. ~~Actualizar~~ de ~~manera permanente el diagnóstico~~ sobre las ~~estrategias implementadas~~ en el ~~estado~~ de ~~Morelos~~ en materia de biodiversidad; ~~VIII~~. ~~Implementar, en coordinación~~ con la ~~Federación, los Ayuntamientos~~ de ~~la Entidad, otras Secretarías, Dependencias~~ y ~~Entidades~~	**III. Integrar, validar técnicamente y gestionar datos espaciales y herramientas de sistemas** de Información **Geográfica para el análisis, evaluación, monitoreo** y **modelación de la biodiversidad y de los ecosistemas;** **IV. Integrar y mantener actualizado el componente especializado en biodiversidad del** Sistema Estatal de Información **y, en el ámbito** de **competencia de** la **COESBIO**, la información relacionada con **vida silvestre**, en coordinación con las **Unidades Administrativas y** autoridades competentes; V. **Diseñar** y **operar programas** de monitoreo de la **biodiversidad, especies, ecosistemas, cobertura vegetal y conectividad ecológica, conforme a los programas autorizados;** **VI. Desarrollar y actualizar indicadores sobre el estado, tendencias, presiones y acciones institucionales relacionadas** con la **biodiversidad;** **VII. Coordinar la integración y actualización del Estudio de Estado; elaborar los insumos técnicos y científicos para su publicación y difusión, y proponer al Director General las acciones que,**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
de ~~la Administración Pública Estatal, sectores académico e institutos de investigación, un sistema estatal de información sobre la biodiversidad~~ y ~~el Sistema Estatal de Información sobre Vida Silvestre; IX. Promover y gestionar la obtención de la asesoría científica, profesional y técnica, nacional e internacional, para la COESBIO, instituciones gubernamentales y asociaciones civiles, necesarias para la elaboración, diseño, presentación, justificación y ejecución de proyectos~~ en materia de biodiversidad~~;~~ ~~X. Coadyuvar con~~ la ~~Coordinación~~ Estatal de ~~Protección Civil~~ Morelos, en la ~~presentación~~ de ~~información cartográfica dentro del Sistema Estatal~~ de ~~Información Ambiental y~~ de ~~Recursos Naturales~~; ~~XI~~. Desarrollar y administrar ~~una página web sobre biodiversidad~~ de ~~Morelos;~~ y~~,~~ ~~XII. Monitorear mediante los sistemas~~ de información ~~geográfica la cobertura vegetal~~ de la ~~Entidad~~.	**dentro del ámbito de competencia** de la COESBIO**, deriven de dicho instrumento**; **VIII. Elaborar los insumos técnicos y científicos para la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal y del Plan de Acción; IX. Integrar, analizar y actualizar información sobre especies endémicas, emblemáticas, prioritarias, amenazadas, en peligro de extinción, sujetas a protección especial o de especial importancia ecológica;** **X. Promover y desarrollar investigación para generar conocimiento estratégico sobre las especies prioritarias y los ecosistemas del Estado, en coordinación con instituciones académicas, centros de investigación y autoridades competentes;** **XI**. Diseñar estudios relacionados con las políticas, planes**,** programas de acción y evaluación de las estrategias de conservación de la biodiversidad en la Entidad; **XII**. **Elaborar, a solicitud** de **las Unidades Administrativas o autoridades competentes, opiniones e insumos técnicos** sobre **biodiversidad, especies, ecosistemas, conectividad ecológica y Recursos Biológicos dentro de los**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	procedimientos administrativos en materia ambiental; **XIII. Participar, con asesoría e información técnica, en la elaboración, modificación y actualización de los programas de ordenamiento ecológico del territorio del Estado y de los municipios, a solicitud de** las **autoridades competentes;** **XIV. Proporcionar asesoría técnica a los sectores gubernamental, social y privado sobre la utilización y conservación de Recursos Biológicos, conforme a los mecanismos de coordinación que correspondan;** **XV. Identificar y georreferenciar, en coordinación con las autoridades competentes, superficies relevantes para la preservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable o conectividad ecológica; elaborar los estudios técnicos que correspondan y coadyuvar** en el **establecimiento y fortalecimiento** de **áreas naturales protegidas y corredores biológicos e hidrológicos;** **XVI. Elaborar y proponer al Director General criterios e insumos técnicos para las determinaciones de especies**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	permitidas, prohibidas, prioritarias o de protección especial que, conforme a la Ley, correspondan a la Secretaría a través de la COESBIO, incluida la flora adecuada para zonas urbanas y acciones de restauración; **XVII. Elaborar los estudios técnicos** en materia de biodiversidad **que, conforme a la Ley, correspondan a la COESBIO para justificar propuestas de zonas de restauración ecológica y otros instrumentos de conservación o restauración**; **XVIII**. **Elaborar insumos técnicos y científicos relacionados** con la **conservación del Bosque** de **Agua** y de **otros ecosistemas compartidos regionalmente;** **XIX. Elaborar diagnósticos**, **inventarios** y **criterios** en materia de biodiversidad **para** la **Estrategia** Estatal de **Restauración de los Ecosistemas de** Morelos; **XX. Promover programas de investigación, monitoreo y ciencia ciudadana para la generación de conocimiento científico sobre la biodiversidad;** **XXI. Proporcionar asistencia técnica a los municipios en materia de biodiversidad y**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	coadyuvar, por instrucciones del Director General, en la **coordinación técnica** de **estrategias y acciones municipales para su conservación;** **XXII. Coadyuvar técnicamente en las acciones interinstitucionales orientadas a la preservación de especies endémicas, prioritarias, amenazadas, en peligro** de **extinción o sujetas a protección especial**; **XXIII**. Desarrollar y administrar **los mecanismos institucionales** de **consulta, visualización** y **divulgación** de información **sobre biodiversidad, con sujeción a las políticas de comunicación social y tecnologías** de la **información del Poder Ejecutivo Estatal;** **XXIV**. **Proporcionar información cartográfica y técnica a las autoridades competentes en materia de protección civil y gestión de riesgos;** **XXV. Promover acciones de capacitación y transferencia de conocimientos en materia de Información Geográfica, inventarios biológicos y monitoreo de la biodiversidad;** **XXVI. Proporcionar el apoyo técnico que requiera la Secretaría Técnica para la preparación de los asuntos del Comité, y** **XXVII. Las demás que le confieran las**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	disposiciones normativas aplicables o le encomiende el Director General dentro del ámbito de su competencia.
Artículo 14. La persona ~~Titular~~ de la Dirección de Uso ~~y Manejo~~ Sustentable tendrá las ~~siguientes~~ atribuciones ~~específicas~~: I. ~~Promover convenios de coordinación o contratos~~ con ~~la Federación, el Estado, otros Municipios, instituciones de educación e investigación, así como los sectores social y privado para la implementación de proyectos relacionados al~~ uso y ~~manejo~~ sustentable de la biodiversidad; II. Promover alternativas productivas y ~~económicas en comunidades~~, a fin de reducir la presión ~~de cambio de uso de suelo y promover la conservación de la biodiversidad~~; III. Promover ~~e implementar~~ esquemas y estrategias para el fomento de la producción y el consumo sustentable ~~en el estado~~ de ~~Morelos;~~ ~~IV. Elaborar estudios, proyectos, diagnósticos relacionados con el~~ uso ~~y aprovechamiento que se hace~~ de ~~la diversidad biológica en la Entidad~~; V. Realizar estudios de valoración ecológica, económica y ~~sociocultural~~ de los ~~servicios ecosistémicos~~;	Artículo 14. La persona **titular** de la Dirección de Uso Sustentable tendrá las atribuciones específicas **siguientes**: I. **Elaborar estudios, proyectos y diagnósticos relacionados** con el uso y **aprovechamiento** sustentable de la biodiversidad **y de los Recursos Biológicos**; II. Promover alternativas productivas **sustentables para las comunidades rurales, pueblos** y **comunidades indígenas y personas propietarias o poseedoras de la tierra**, a fin de reducir la presión **sobre los ecosistemas**; III. **Diseñar proyectos comunitarios para el aprovechamiento sustentable de los Recursos Biológicos, la producción responsable y el comercio justo; IV.** Promover esquemas y estrategias para el fomento de la producción y el consumo sustentable **que contribuyan a reducir la presión sobre los ecosistemas y los cambios** de uso **del suelo derivados** de **actividades productivas**; V. Realizar estudios de valoración ecológica, económica**, social** y **cultural** de los **Servicios**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
VI. ~~Desarrollar proyectos~~ para ~~promover la utilización~~ sustentable de los ~~recursos biológicos~~, ~~mediante~~ la ~~innovación tecnológica o~~ la ~~difusión~~ y ~~replicación de experiencias exitosas y~~ conocimiento tradicional; ~~VII~~. Promover la ~~conservación del conocimiento biológico tradicional~~ de los pueblos y comunidades indígenas~~;~~ ~~VIII. Implementar talleres~~ de ~~difusión sobre biodiversidad~~ y ~~su aprovechamiento; y,~~ ~~IX. Promover la elaboración~~ de ~~material~~ de ~~difusión sobre el~~ uso de la biodiversidad.	**Ecosistémicos**; VI. **Promover la innovación tecnológica, el intercambio de experiencias y la difusión de prácticas exitosas** para **el uso** sustentable de los **Recursos Biológicos;** **VII. Documentar y promover**, **con respeto a los derechos colectivos y a** la **normativa aplicable,** la **conservación** y **transmisión del** conocimiento tradicional **relacionado con la biodiversidad**; **VIII**. Promover la **participación** de los pueblos y comunidades indígenas **y locales en los procesos** de **planeación, seguimiento** y **evaluación** de **las acciones** de **conservación y** uso **sustentable** de la biodiversidad**;** **IX**. **Elaborar materiales educativos y de divulgación y desarrollar talleres, campañas, exposiciones, conferencias, pláticas y demás actividades sobre la importancia, conservación y uso sustentable de la biodiversidad;** **X. Elaborar contenidos e insumos técnicos y coadyuvar con las autoridades educativas y Unidades Administrativas competentes en el desarrollo de actividades y programas de educación y capacitación en materia de biodiversidad;**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	XI. Impulsar la participación ciudadana en la difusión de los valores de la biodiversidad estatal y en programas de educación ambiental; **XII. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal y del Plan de Acción;** **XIII. Elaborar diagnósticos e insumos técnicos relacionados con la participación comunitaria y el uso sustentable para la Estrategia Estatal de Restauración de los Ecosistemas de Morelos;** **XIV. Promover proyectos para el manejo y uso sustentable de especies de flora y fauna silvestres como alternativas para diversificar las actividades productivas, previa obtención de las autorizaciones que correspondan de las autoridades competentes;** **XV. Identificar, documentar y formular recomendaciones técnicas para la salvaguarda del Patrimonio Biocultural relacionado con la biodiversidad;** **XVI. Formular proyectos susceptibles de financiamiento para la conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad y remitirlos a las Unidades Administrativas competentes de la**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	Secretaría; **XVII. Proponer mecanismos de colaboración con autoridades, instituciones académicas y de investigación y sectores social y privado;** **XVIII. Elaborar y proponer al Director General programas comunitarios y contenidos para el plan de educación sobre biodiversidad, en términos del Decreto y en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;** **XIX. Integrar y mantener actualizado, en coordinación con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría, el registro de organizaciones y personas que ofrezcan educación ambiental en materia de biodiversidad, y participar en los esquemas de capacitación, validación y certificación formal que resulten aplicables, y** **XX. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le encomiende el Director General dentro del ámbito de su competencia.**
Artículo 15. ~~La persona Titular de la Dirección de Biodiversidad tendrá las siguientes atribuciones específicas:~~	Artículo 15. **DEROGADO**.

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~I. Proporcionar, previo convenio, asesoría a los Municipios en materia de biodiversidad;~~ ~~II. Actualizar y promover la investigación para generar conocimiento estratégico sobre las especies prioritarias en el Estado;~~ ~~III. Coordinar acciones con las autoridades educativas de la Entidad con la finalidad de implementar y reforzar en sus programas de estudio materias relacionadas con la biodiversidad;~~ ~~IV. Promover, a través de talleres, campañas, exposiciones y pláticas, la difusión sobre la importancia de la biodiversidad y su conservación;~~ ~~V. Elaborar materiales educativos de difusión sobre la biodiversidad de la Entidad;~~ ~~VI. Coordinar las estrategias y acciones con las autoridades municipales en materia de conservación de la biodiversidad, con la finalidad de implementarlas en sus comunidades;~~ ~~VII. Generar acciones, en coordinación con autoridades federales, estatales y municipales, para garantizar la preservación de las especies endémicas, en peligro de extinción, amenazadas y sujetas a protección especial en el estado de Morelos;~~ ~~VIII. Diseñar estudios relacionados con las~~	DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~políticas, planes y programas de acción y evaluación de las estrategias de conservación de la biodiversidad en la Entidad;~~ ~~IX. Impulsar la participación ciudadana en la generación de conocimiento científico, a través de programas de ciencia ciudadana y en la difusión de los valores de la biodiversidad estatal en programas de educación ambiental;~~ ~~X. Complementar y actualizar los inventarios biológicos, en especial de aquellos grupos taxonómicos poco conocidos, endémicos y especies prioritarias en el estado de Morelos, con la finalidad de garantizar su conservación;~~ ~~XI. Elaborar y proponer al Director General y a la persona Titular de la Secretaría, las actualizaciones de la Estrategia Estatal de Biodiversidad, así como el estudio del Estado, e instrumentar dentro de su competencia las acciones que se deriven de ambos documentos;~~ ~~XII. Ubicar, en coordinación con las autoridades competentes, los espacios para preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable en la Entidad, de conformidad con la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos; y,~~	DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~XIII. Proponer nuevas áreas de conservación, a través de estrategias como las Áreas Naturales Protegidas o esquemas similares.~~	
Artículo 16. La persona ~~Titular~~ de la Dirección de Enlace Administrativo y Gestión de Recursos tendrá las ~~siguientes~~ atribuciones específicas: I. ~~Llevar~~ a ~~cabo~~ ~~ante~~ la Secretaría ~~los requerimientos~~ de ~~personal~~, ~~entre~~ ~~ellos~~, las altas, bajas, reingresos, ~~cambio~~ de plaza, ~~permuta~~, ~~modificación~~ ~~a~~ datos personales, ~~cambio~~ de nombramiento, licencias, ~~reanudación~~ de labores, ~~reexpedición~~ de pago, ~~suspensión~~ de relación laboral, ~~cambio~~ de adscripción~~,~~ y demás ~~que~~ ~~sean~~ ~~necesarios para el funcionamiento~~ de la COESBIO; ~~II~~. ~~Reclutar o realizar~~ las gestiones ~~para~~ ~~la~~ contratación del ~~servidor público~~ seleccionado ~~por el Titular~~ de ~~la Unidad Administrativa y el Director General, de acuerdo con los lineamientos establecidos~~; ~~III~~. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y ~~realizar su gestión~~, ~~asimismo~~ ~~realizar~~ ~~la~~ evaluación del desempeño ~~correspondiente~~; ~~IV~~. Identificar las necesidades de ~~prestantes~~ de servicio social y prácticas profesionales ~~que se generen al interior de las Unidades~~	Artículo 16. La persona **titular** de la Dirección de Enlace Administrativo y Gestión de Recursos tendrá las atribuciones específicas **siguientes**: I. **Fungir como enlace de la COESBIO con la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de** la Secretaría **y con las Unidades Administrativas competentes** de **la Secretaría de Administración y Finanzas;** **II. Gestionar**, **por conducto de las Unidades Administrativas competentes**, las altas, bajas, reingresos, **cambios** de plaza, **permutas**, **modificaciones de** datos personales, **cambios** de nombramiento, licencias, **reanudaciones** de labores, **reexpediciones** de pago, **suspensiones** de relación laboral, **cambios** de adscripción y demás **movimientos e incidencias del personal** de la COESBIO; **III**. **Realizar** las gestiones **de reclutamiento y** contratación del **personal** seleccionado **conforme a la normativa aplicable y a las determinaciones** de **las autoridades competentes**;

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~Administrativas por motivos de operatividad~~ y realizar ~~su~~ ~~gestión~~ para su incorporación; ~~V. Solicitar a la Secretaría, previo acuerdo con~~ el ~~Director General, la baja o suspensión del trabajador, en términos~~ de ~~la normativa aplicable;~~ ~~VI. Atender~~ las disposiciones ~~relativas~~ a seguridad e higiene en el trabajo ~~conforme a la normativa aplicable~~; VII. ~~Solicitar~~ ~~o~~ ~~dar~~ ~~seguimiento~~ ~~a~~ la ~~petición de~~ adquisición, enajenación, comodato, destino o cualquier otra afectación de ~~los~~ bienes inmuebles~~,~~ ~~en~~ ~~apego~~ ~~a~~ la ~~normativa aplicable~~; VIII. ~~Tramitar~~ el alta, baja ~~o~~ transferencia de bienes muebles y activos intangibles ~~y llevar~~ a ~~cabo el control de los resguardos~~; IX. ~~Asegurarse de que el~~ mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular ~~en uso, destino o cualquier otra figura bajo la cual se encuentre a favor de~~ la COESBIO~~, se lleve a cabo en el tiempo y forma correspondiente conforme a los lineamientos establecidos~~; X. ~~Llevar a cabo las peticiones de servicios de señalamientos y logotipos de los inmuebles y vehículos oficiales, así como~~ los servicios de talleres gráficos ~~que se requiera;~~ ~~XI. Gestionar ante la Dirección General de Desarrollo Organizacional de la Secretaría de~~	**IV**. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y **gestionar las acciones correspondientes**, **así como coordinar los procesos de** evaluación del desempeño **que resulten aplicables**; **V**. Identificar las necesidades de **personas prestadoras** de servicio social y prácticas profesionales y realizar **las gestiones** para su incorporación; **VI**. **Promover** el **cumplimiento** de las disposiciones **en materia de** seguridad**, salud** e higiene en el trabajo; VII. **Gestionar, por conducto de las Unidades Administrativas competentes, los requerimientos relacionados con** la adquisición, enajenación, comodato, destino**, uso** o cualquier otra afectación de bienes inmuebles **destinados al servicio de** la **COESBIO**; VIII. **Coordinar** el **control, resguardo,** alta, baja**,** transferencia **y actualización de los inventarios** de bienes muebles y activos intangibles **asignados** a **la COESBIO**; IX. **Dar seguimiento al** mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular **asignado** a la COESBIO; X. **Gestionar** los servicios de **señalización, logotipos,** talleres gráficos, **impresión** y

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~Administración~~, ~~cuando así lo requiera, el análisis~~ y ~~emisión del dictamen funcional de las propuestas de modificaciones de estructuras o la modificación al presente Reglamento;~~ ~~XII. Coordinar la actualización de los Manuales Administrativos, así como los descriptivos de puesto, de las Unidades Administrativas de la COESBIO;~~ ~~XIII. Tramitar y dar seguimiento a los requerimientos de recursos materiales que sean~~ necesarios para el funcionamiento de las Unidades Administrativas, ~~conforme~~ a la ~~normativa aplicable~~; XIV. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual de la COESBIO para su ~~entrega~~ a la Secretaría; XV. Coordinar la integración y entrega de los informes de avance de ~~operatividad~~ de ~~la unidad responsable de gasto a la que pertenece con las autoridades competentes que los solicitan;~~ ~~XVI. Integrar los informes de~~ gestión gubernamental, ~~ante las autoridades competentes~~; XVII. Promover el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos ~~de la COESBIO~~, ~~en estricto~~	**demás servicios generales** necesarios para el funcionamiento de **la COESBIO, por conducto de** las Unidades Administrativas **competentes;** **XI. Integrar las propuestas de modificación de la estructura orgánica y ocupacional y gestionar, por conducto de la Secretaría, el Dictamen de Funcionalidad y las autorizaciones correspondientes;** **XII. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos y descriptivos de puestos de la COESBIO y someterlos al procedimiento de revisión y autorización correspondiente;** **XIII. Gestionar,** a **través de las Unidades Administrativas competentes de** la **Secretaría, la adquisición y suministro de recursos materiales, servicios generales y recursos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la COESBIO**; XIV. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual **y de los programas presupuestarios** de la COESBIO**,** para su **remisión** a la Secretaría; XV**. Dar seguimiento al ejercicio presupuestario y elaborar los informes administrativos y financieros**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~apego a la normativa aplicable~~; XVIII. Administrar y optimizar el uso y destino de los recursos humanos, materiales y ~~financieros, con los que cuenta~~ la COESBIO, ~~proponiendo al Director General las medidas necesarias para el adecuado cumplimiento de las metas programadas en cada ejercicio fiscal~~; XIX. Informar ~~permanentemente~~ al Director General sobre la situación financiera, ~~presupuestal~~ y administrativa de la COESBIO; ~~y,~~ XX. ~~Fomentar~~ los mecanismos de coordinación institucional que permitan incrementar los recursos ~~de la COESBIO, en sus diversas~~ fuentes de financiamiento.	**correspondientes;** **XVI**. Coordinar la integración y entrega de los informes de avance de **metas, indicadores** de **gestión,** gestión gubernamental, **transparencia y rendición de cuentas**; XVII. Promover el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos **humanos**, **presupuestarios y materiales**; XVIII. Administrar y optimizar**, dentro de su ámbito de competencia,** el uso y destino de los recursos humanos, materiales y **presupuestarios asignados a** la COESBIO; XIX. Informar **periódicamente** al Director General sobre la situación financiera, **presupuestaria** y administrativa de la COESBIO; XX. **Integrar administrativamente** los **expedientes de proyectos susceptibles de financiamiento nacional o internacional y remitirlos a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;** **XXI. Promover, por conducto de las instancias competentes y previo acuerdo con el Director General,** mecanismos de coordinación institucional que permitan incrementar los recursos **y** fuentes de financiamiento **aplicables a los proyectos de**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	la COESBIO; XXII. Coordinar el archivo de trámite, la gestión documental y los procesos de entrega-recepción de la COESBIO; XXIII. Atender los requerimientos formulados por las autoridades de fiscalización, control y vigilancia, y XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le encomiende el Director General dentro del ámbito de su competencia.
Artículo 17. El control interno de la COESBIO~~, en su calidad de Órgano Desconcentrado~~, se ~~realizará~~ por el personal que ~~la Secretaría de~~ la ~~Contraloría~~ del Poder Ejecutivo Estatal ~~designe para~~ el ~~efecto; mismo que solicitará~~ la información y ~~ejecutará~~ los actos ~~que exija~~ el ~~cumplimiento adecuado~~ de sus ~~funciones, en términos de la normativa aplicable~~.	Artículo 17. El control interno de la COESBIO se **ejercerá** por el personal que **designe** la **dependencia** del Poder Ejecutivo Estatal **competente en materia de control interno y vigilancia gubernamental, de conformidad con** el **artículo 8 del Decreto y demás disposiciones normativas aplicables. El personal designado podrá requerir** la información y **documentación y realizar** los actos **necesarios para** el **ejercicio** de sus **atribuciones**.
Artículo 18. Las ausencias temporales hasta por noventa días naturales del Director General~~,~~ serán suplidas por ~~el servidor público~~ que ~~para tal efecto designe, el Titular~~ de la Secretaría.	Artículo 18. Las ausencias temporales hasta por noventa días naturales del Director General serán suplidas por **la persona servidora pública** que **designe la persona titular** de la Secretaría**, quien ejercerá las atribuciones necesarias para garantizar la**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	continuidad del despacho, conforme a la normativa aplicable.
Artículo 19. Las ausencias temporales hasta por noventa días de las personas ~~Titulares~~ de las Unidades Administrativas serán ~~cubiertas~~ por ~~el servidor público que al efecto~~ designe la persona ~~Titular~~ de la Secretaría, a propuesta del Director General.	Artículo 19. Las ausencias temporales hasta por noventa días **naturales** de las personas **titulares** de las Unidades Administrativas serán **suplidas** por **la persona servidora pública subalterna** que designe la persona **titular** de la Secretaría, a propuesta del Director General.
Artículo 20. En ~~el~~ caso de ausencia definitiva del Director General, ~~será facultad~~ del ~~Gobernador del Estado, nombrar un encargado de despacho que podrá desempeñar las atribuciones que originalmente correspondan~~ a la persona ~~Titular de~~ que se ~~trate durante~~ el ~~tiempo que se considere necesario, sin perjuicio de la designación definitiva que realice al efecto~~ de conformidad con ~~lo dispuesto por~~ la Ley Orgánica y demás ~~normativa aplicable~~.	Artículo 20. En caso de ausencia definitiva del Director General, **la persona titular** del **Poder Ejecutivo Estatal designará** a la persona **servidora pública** que se **encargará del despacho, quien ejercerá las atribuciones inherentes al cargo hasta en tanto se realice** el **nombramiento definitivo**, de conformidad con **el Decreto,** la Ley Orgánica y demás **disposiciones normativas aplicables**.
Artículo 21. Cuando ~~por cualquier motivo~~ alguna Unidad Administrativa carezca de ~~Titular~~, ~~el~~ Director General ~~podrá encomendarle las funciones propias del cargo al servidor público~~ que ~~determine, mismo que sin dejar~~ de ~~desempeñar~~ su cargo original~~,~~ ~~será designado como encargado de despacho~~	Artículo 21. Cuando alguna Unidad Administrativa carezca de **titular**, **la persona titular de la Secretaría podrá designar, a propuesta del** Director General**, a la persona servidora pública** que **se encargará temporalmente** de **su despacho. La persona designada continuará**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
~~de~~ la Unidad Administrativa ~~que temporalmente se encuentre sin Titular,~~ hasta en tanto ~~realice~~ la designación definitiva, ~~pudiendo desempeñar legalmente las atribuciones que originalmente corresponderían al Titular de la Unidad Administrativa de que se trate,~~ sin que ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le ~~corresponden~~ por su cargo original.	**desempeñando** su cargo original **y ejercerá las atribuciones correspondientes a** la Unidad Administrativa hasta en tanto **se efectúe** la designación definitiva, sin que ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le **correspondan** por su cargo original.
SIN CORRELATIVO	**CAPÍTULO IX DEL COMITÉ ESTATAL DE BIODIVERSIDAD**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 24. Se crea el Comité Estatal de Biodiversidad como órgano colegiado de participación ciudadana, consulta, colaboración y asesoría especializada en materia de conocimiento, conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad del estado de Morelos, de conformidad con el artículo 63, fracción IV, de la Ley.** **Para efectos del presente Capítulo, el Comité Estatal de Biodiversidad será identificado como el Comité.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 25. El Comité tiene por objeto constituir un espacio institucional**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	permanente de participación plural e intercambio de conocimientos, experiencias y propuestas que contribuya al análisis y fortalecimiento de las políticas, estrategias, programas, proyectos e instrumentos relacionados con la Biodiversidad y los Recursos Biológicos del Estado.
SIN CORRELATIVO	**Artículo 26. El Comité se integrará por:** **I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría o de la persona servidora pública que ésta designe para tal efecto;** **II. Una Secretaría Técnica, a cargo, invariablemente, de la persona titular de la Dirección General de la COESBIO, y** **III. Ocho vocalías seleccionadas conforme al procedimiento previsto en el presente Capítulo, distribuidas de la siguiente manera:** **a) Dos vocalías de instituciones de educación superior, centros o institutos de investigación;** **b) Dos vocalías de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto se relacione con la protección ambiental, la conservación de la biodiversidad o el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	c) Una vocalía de pueblos y comunidades indígenas o locales del estado de Morelos; **d) Una vocalía de ejidos, comunidades agrarias o personas propietarias o poseedoras de tierras vinculadas con la conservación o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;** **e) Una vocalía de los sectores productivos que desarrollen actividades relacionadas con el uso sustentable de la biodiversidad, y** **f) Una vocalía de colegios, asociaciones de profesionistas o personas especialistas con experiencia acreditada en materia de biodiversidad.** **Por cada vocalía propietaria se seleccionará una persona suplente perteneciente al mismo sector. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Las personas invitadas participarán únicamente con derecho a voz.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 27. Las personas integrantes de las fórmulas para ocupar las vocalías deberán cumplir los requisitos siguientes:** **I. Ser mayores de edad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;** **II. Contar con residencia o desarrollar**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	actividades profesionales, académicas, productivas, sociales o comunitarias en el estado de Morelos; **III. Acreditar conocimientos, experiencia, trayectoria o participación en asuntos relacionados con el sector que pretendan representar;** **IV. Integrar una fórmula compuesta por una persona propietaria y una suplente;** **V. Contar con el respaldo de la institución, organización, pueblo, comunidad, ejido, agrupación o sector que corresponda, salvo en el caso de las personas especialistas independientes, y** **VI. Presentar la documentación y manifestaciones establecidas en la convocatoria.** **La integración de las fórmulas procurará observar el principio de paridad de género y la representación de las distintas regiones del Estado.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 28. La selección de las vocalías será conducida y resuelta por la persona titular de la Secretaría, con el auxilio de la Secretaría Técnica.** **La persona titular de la Secretaría emitirá una convocatoria pública que deberá establecer:**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	I. Las vocalías objeto de selección; **II. Los sectores convocados;** **III. Los requisitos para el registro de fórmulas;** **IV. La documentación que deberá presentarse;** **V. Los plazos, lugares o medios electrónicos para el registro;** **VI. Los criterios de valoración de las fórmulas;** **VII. Las etapas y plazos del procedimiento de selección;** **VIII. Los mecanismos para la publicación y notificación de resultados;** **IX. Los criterios para resolver los casos no previstos, y** **X. Los demás elementos necesarios para el desarrollo del procedimiento.** **La convocatoria se publicará en los portales institucionales de la Secretaría y de la COESBIO y se difundirá a través de los medios que determine la persona titular de la Secretaría.** **El plazo para el registro de las fórmulas no podrá ser menor de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 29. Concluido el plazo de registro,**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
DOCUMENTO INFORMATIVO	**la Secretaría Técnica integrará los expedientes y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria. Cuando la solicitud presente omisiones susceptibles de ser subsanadas, la Secretaría Técnica prevendrá a la persona interesada para que las corrija dentro del plazo de tres días hábiles. Concluida la revisión, la Secretaría Técnica remitirá a la persona titular de la Secretaría la relación de las fórmulas que cumplan los requisitos, acompañada de los expedientes respectivos y de una ficha técnica que sistematice la información presentada por cada una de ellas. La persona titular de la Secretaría emitirá el acuerdo de procedencia de los registros y ordenará su publicación en los portales institucionales de la Secretaría y de la COESBIO.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 30. La persona titular de la Secretaría resolverá la selección de las fórmulas que ocuparán las vocalías del Comité, de entre aquellas cuyo registro haya sido declarado procedente, conforme a las bases siguientes: I. La valoración se realizará de manera**

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	separada respecto de cada uno de los sectores previstos en el artículo 26 del presente Reglamento; **II. Se considerarán la trayectoria, experiencia, conocimientos, representatividad sectorial, vinculación territorial o comunitaria y propuesta de trabajo de cada fórmula;** **III. La selección procurará atender los principios de pluralidad, paridad de género, equilibrio territorial y participación de las distintas regiones del Estado;** **IV. En los sectores a los que correspondan dos vocalías, la persona titular de la Secretaría seleccionará las dos fórmulas que, conforme a la valoración integral, resulten idóneas para representar al sector;** **V. En los sectores a los que corresponda una vocalía, la persona titular de la Secretaría seleccionará la fórmula que, conforme a la valoración integral, resulte idónea para representar al sector;** **VI. Cuando únicamente se registre una fórmula para una vocalía, ésta podrá ser seleccionada siempre que cumpla los requisitos previstos en el presente Reglamento y en la convocatoria;**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	VII. La persona titular de la Secretaría podrá solicitar a la Secretaría Técnica la ampliación de la información o los elementos técnicos necesarios para resolver; **VIII. Cuando ninguna fórmula reúna las condiciones necesarias para representar al sector correspondiente, la persona titular de la Secretaría podrá declarar desierta la vocalía y ordenar la emisión de una convocatoria complementaria;** **IX. La persona titular de la Secretaría emitirá el acuerdo de selección en el que se identificarán las fórmulas designadas para integrar el Comité, y** **X. La Secretaría Técnica publicará los resultados, notificará a las fórmulas seleccionadas y expedirá las constancias correspondientes.** **La designación de una persona servidora pública para ejercer la Presidencia del Comité no modificará la atribución de la persona titular de la Secretaría para conducir y resolver el procedimiento de selección.** **Las vacancias que subsistan no impedirán la instalación ni el funcionamiento del Comité.**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 31. Las personas integrantes de las vocalías durarán tres años en su encargo y podrán ser seleccionadas para un periodo adicional.** **Cuando una persona propietaria se separe de su encargo, la vocalía será ejercida por la persona suplente durante el periodo restante.** **En caso de ausencia definitiva de ambas personas integrantes de una fórmula, la persona titular de la Secretaría convocará a un procedimiento extraordinario de selección para designar a quienes concluirán el periodo respectivo.** **La participación de las personas integrantes del Comité será honorífica y no dará lugar al pago de remuneraciones, compensaciones o prestaciones económicas.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 32. Corresponde al Comité:** **I. Conocer y emitir opiniones y recomendaciones sobre los instrumentos, programas, proyectos y acciones que le sean presentados en materia de biodiversidad;** **II. Contribuir con información, conocimientos y experiencias para la elaboración y actualización del Estudio de**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	Estado, la Estrategia Estatal y el Plan de Acción; **III. Proponer criterios técnicos, científicos, sociales y comunitarios para la identificación y atención de asuntos prioritarios relacionados con la biodiversidad;** **IV. Promover el intercambio de información, conocimientos y experiencias entre los sectores representados y las instituciones públicas competentes;** **V. Formular propuestas para fortalecer la participación social, la educación ambiental, la divulgación científica y la ciencia ciudadana en materia de biodiversidad;** **VI. Proponer temas de estudio, investigación y colaboración relacionados con la conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad;** **VII. Contribuir a la identificación y formulación de proyectos de colaboración interinstitucional, académica, comunitaria o social;** **VIII. Promover el reconocimiento, preservación y transmisión del conocimiento tradicional y de las prácticas comunitarias vinculadas con la**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	biodiversidad; **IX. Aprobar la integración de grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos, y** **X. Las demás de naturaleza consultiva que resulten congruentes con su objeto.** **Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Comité tendrán carácter consultivo y no vinculante y constituirán insumos para la formulación y actualización de los instrumentos, programas, proyectos y acciones de la Secretaría y de la COESBIO.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 33. El Comité sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez durante cada año y, de forma extraordinaria, cuando lo determine la Presidencia.** **Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, remota o híbrida. La convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará con una anticipación mínima de cinco días hábiles y la correspondiente a las sesiones extraordinarias con, al menos, dos días hábiles.** **El quórum legal se integrará con la mitad más una de las personas integrantes con derecho a voto, entre las cuales deberá encontrarse la Presidencia o la persona**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	que legalmente la ejerza. Las opiniones y acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad. De cada sesión se levantará acta en la que se harán constar los asuntos analizados, las opiniones formuladas y los acuerdos adoptados. **En lo no previsto en el presente Reglamento serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones que regulen la celebración de sesiones de los órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.**
SIN CORRELATIVO	**Artículo 34. Corresponde a la Presidencia:** **I. Representar al Comité;** **II. Participar con ese carácter en el Consejo, de conformidad con el artículo 63, fracción IV, de la Ley;** **III. Presidir, conducir y clausurar las sesiones;** **IV. Aprobar las convocatorias y los órdenes del día;** **V. Someter los asuntos a consideración de las personas integrantes;** **VI. Promover el cumplimiento de los**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	acuerdos; **VII. Autorizar la participación de personas invitadas;** **VIII. Proponer la integración de grupos de trabajo;** **IX. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y** **X. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.** **Corresponde a la Secretaría Técnica:** **I. Preparar los proyectos de convocatoria y orden del día;** **II. Recibir las propuestas de asuntos formuladas por las personas integrantes y someterlas a consideración de la Presidencia;** **III. Integrar y remitir la documentación correspondiente a las sesiones;** **IV. Verificar la asistencia y la existencia del quórum;** **V. Integrar la información y los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las sesiones y de los procedimientos de selección;** **VI. Elaborar, registrar y resguardar las actas y expedientes del Comité;** **VII. Dar seguimiento a los acuerdos y comunicar sus avances;**

DOCUMENTO INFORMATIVO

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO PROPUESTO**
	VIII. Coordinar el apoyo técnico y administrativo requerido por la Presidencia y los grupos de trabajo; **IX. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en el procedimiento de selección de las vocalías, y** **X. Las demás que le encomiende la Presidencia para el cumplimiento del objeto del Comité.** **La Secretaría Técnica será ejercida por la persona titular de la Dirección General de la COESBIO. Durante sus ausencias será ejercida por la persona que legalmente supla la titularidad de dicha Dirección General.**

DOCUMENTO INFORMATIVO

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 16, 17, 18, 19, 20 y 21, Se adicionan los artículos 4 Bis y 4 Ter al CAPÍTULO II, denominado "DE LA NATURALEZA Y OBJETO"; así como el CAPÍTULO IX, denominado "DEL COMITÉ ESTATAL DE BIODIVERSIDAD", y sus artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, Se deroga el artículo 15 todos del **REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MORELOS**, para quedar como sigue:

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria para las personas servidoras públicas adscritas a la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos y tiene por objeto regular su organización, estructura orgánica, funcionamiento y distribución de competencias para el despacho de los asuntos que le confieren el Decreto, la Ley, la Ley Orgánica, el Reglamento Interior de la Secretaría y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Biodiversidad, a la variabilidad de organismos vivos, incluidos en los ecosistemas terrestres, marinos y acuáticos, y los complejos ecológicos de los que forman parte; comprende la diversidad dentro de cada especie, entre las especies y de los ecosistemas;
II. COESBIO, a la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos;
III. Comité, al Comité Estatal de Biodiversidad;
IV. Consejo, al Consejo Consultivo Estatal para el Desarrollo Sustentable;
V. Decreto, al Decreto Número Doscientos Nueve por el que se crea la Comisión Estatal de Biodiversidad del Estado de Morelos;
VI. Director General, a la persona titular de la Dirección General de la COESBIO;
VII. Estrategia Estatal, a la Estrategia Estatal sobre Biodiversidad de Morelos;
VIII. Estudio de Estado, al instrumento técnico que integra y sistematiza el conocimiento disponible sobre la diversidad biológica del estado de Morelos;

IX. Información Geográfica, al conjunto organizado de datos espaciales georreferenciados que, mediante símbolos y códigos, genera conocimiento acerca de las condiciones físico-ambientales, los recursos naturales y los elementos de naturaleza antrópica del territorio;

X. Ley, a la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Morelos;

XI. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado Libre y Soberano de Morelos;

XII. Manuales Administrativos, a los Manuales de Organización, de Políticas y Procedimientos, descriptivos de puestos y demás instrumentos administrativos aplicables a la COESBIO;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XIII. Patrimonio Biocultural, al conjunto de conocimientos y prácticas ecológicas locales, riqueza biológica asociada a la formación de rasgos de paisaje y paisajes culturales, así como la herencia, memoria y prácticas vivas de los ambientes manejados o construidos del entorno natural a los que se reconoce por tener un valor excepcional con significado social, y que requieren ser salvaguardados;

XIV. Plan de Acción, al Plan de Acción para la Conservación de la Biodiversidad previsto en la Ley;

XV. Recursos Biológicos, a los organismos o partes de ellos, sus poblaciones o cualquier otro componente biótico de los ecosistemas con valor o utilidad real o potencial;

XVI. Reglamento, al presente instrumento normativo;

XVII. Secretaría, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo Estatal;

XVIII. Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo Estatal;

XIX. Sistema Estatal de Información, al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales previsto en la Ley;

XX. Servicios Ecosistémicos, al conjunto de beneficios que un ecosistema aporta a la sociedad y que mejoran la salud, la economía y la calidad de vida de las personas, y

XXI. Unidades Administrativas, a las que integran la COESBIO conforme al artículo 6 del presente Reglamento.

Artículo 3. La COESBIO es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, y constituye la instancia técnica especializada en materia de conocimiento, investigación, información, conservación y uso sustentable de la biodiversidad y de los Recursos Biológicos, conforme al Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

…

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 4 Bis. La COESBIO, en el ejercicio de sus atribuciones, se coordinará con las Unidades Administrativas de la Secretaría y con las demás autoridades competentes, conforme a la distribución de competencias prevista en las disposiciones normativas aplicables.

Las opiniones, estudios, diagnósticos e insumos técnicos que emita podrán ser considerados en los procedimientos, instrumentos y decisiones de las autoridades competentes, en los casos y términos previstos en la normativa aplicable.

Artículo 4 Ter. Corresponde a la COESBIO, para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley, promover la coordinación técnica, la generación de conocimiento y la colaboración institucional y social respecto de:

I. La elaboración, observancia, seguimiento, evaluación y actualización de la Estrategia Estatal y del Plan de Acción;
II. El establecimiento y fortalecimiento del Sistema Estatal y Regional de áreas naturales protegidas, corredores biológicos e hidrológicos;
III. La observancia y actualización de la estrategia regional para la conservación del Bosque de Agua;
IV. La generación de contenidos e insumos técnicos para promover el conocimiento y valoración de la biodiversidad en el sistema educativo;

V. La generación y difusión de información técnica y científica, estrategias, planes, programas y acciones relacionadas con la protección, restauración y uso sustentable de la biodiversidad, y

VI. La elaboración, observancia, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal de Restauración de los Ecosistemas de Morelos.

Las funciones previstas en el presente artículo se ejercerán con sujeción a las políticas que determine la Secretaría y en coordinación con las Unidades Administrativas y autoridades competentes.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 5. La dirección y administración de la COESBIO estará a cargo de una Dirección General. El control interno se ejercerá en los términos establecidos en el Decreto, el artículo 17 del presente Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 6. Para el despacho de los asuntos de su competencia, la COESBIO contará con las Unidades Administrativas siguientes, adscritas jerárquicamente a la Dirección General:

I. Dirección de Información Ambiental y Biodiversidad;

II. Dirección de Uso Sustentable, y

III. Dirección de Enlace Administrativo y Gestión de Recursos.

Artículo 7. Las Unidades Administrativas estarán integradas por las personas titulares respectivas y por el personal técnico y administrativo necesario para el ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la estructura autorizada y la suficiencia presupuestaria.

Sus funciones se regirán por el Decreto, el presente Reglamento, los Manuales Administrativos y demás disposiciones normativas aplicables. Los Manuales Administrativos no podrán crear atribuciones distintas o adicionales a las previstas en los ordenamientos jurídicos.

El nivel, categoría y perfil de las personas servidoras públicas serán determinados por la Secretaría de Administración y Finanzas, en el ámbito de sus atribuciones.

…

Artículo 9. El Director General planeará y conducirá las actividades de la COESBIO con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales y presupuestarios, el Programa Operativo Anual, las políticas que determine la Secretaría y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 10. Además de las atribuciones genéricas previstas en el Reglamento Interior de la Secretaría que resulten aplicables, corresponde al Director General:

DOCUMENTO INFORMATIVO

I. Coordinar, acordar y resolver los asuntos competencia de las Unidades Administrativas a su cargo;
II. Coordinar la elaboración de los programas e informes de actividades de la COESBIO, conforme a los plazos y disposiciones aplicables;
III. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos y someterlos, por conducto de la Secretaría, al procedimiento de revisión y autorización correspondiente;
IV. Proponer a la persona titular de la Secretaría la designación, promoción o remoción de las personas servidoras públicas de la COESBIO, en los casos previstos en la normativa aplicable;
V. Participar en los comités, subcomités, consejos, grupos de trabajo y demás órganos colegiados cuyas funciones se relacionen con el objeto y atribuciones de la COESBIO;
VI. Concertar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, acciones y mecanismos de asistencia técnica con autoridades federales, estatales y municipales, instituciones académicas y de investigación y organizaciones de los sectores social y privado, para el cumplimiento del objeto y atribuciones de la COESBIO;
VII. Proponer a la persona titular de la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Consultoría, Asuntos Jurídicos y Normatividad, proyectos de leyes, decretos, reglamentos, acuerdos, lineamientos, convenios y demás instrumentos jurídicos relacionados con la competencia de la COESBIO;

VIII. Emitir opiniones, estudios e informes técnicos en materia de biodiversidad y Recursos Biológicos, dentro del ámbito de competencia de la COESBIO;

IX. Coordinar las actividades técnicas, administrativas y presupuestarias de la COESBIO, conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia;

X. Proponer a la persona titular de la Secretaría la creación, modificación, fusión o extinción de las Unidades Administrativas de la COESBIO, así como las adecuaciones a su estructura ocupacional y plantilla de personal;

XI. Participar en la elaboración, celebración, ejecución y seguimiento de convenios y acuerdos con autoridades, instituciones académicas y de investigación y sectores social y privado, conforme a la normativa aplicable;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XII. Coordinar la elaboración, actualización, observancia, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal, del Estudio de Estado y del Plan de Acción; promover su publicación y difusión, e instrumentar, dentro del ámbito de competencia de la COESBIO, las acciones que de ellos deriven;

XIII. Coordinar la administración del banco de datos sobre Recursos Biológicos y la integración del componente especializado en biodiversidad dentro del Sistema Estatal de Información;

XIV. Coordinar la elaboración y actualización de los inventarios biológicos, así como los programas de investigación y monitoreo de la biodiversidad y de los ecosistemas;

XV. Fungir como enlace técnico de la Secretaría con la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad respecto de las políticas de conservación de la biodiversidad, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría;

XVI. Coordinar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, acciones con autoridades federales, estatales y municipales orientadas a la preservación de especies endémicas, prioritarias, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;

XVII. Coadyuvar técnicamente con las Unidades Administrativas y autoridades competentes en el establecimiento y fortalecimiento del Sistema Estatal y Regional de áreas naturales protegidas, corredores biológicos e hidrológicos y demás instrumentos de conectividad ecológica; así como someter a consideración de la persona titular de la Secretaría, con sustento en los estudios técnicos correspondientes, propuestas de superficies o esquemas prioritarios de conservación para su valoración por las autoridades competentes;

XVIII. Promover, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, la colaboración con las entidades federativas vecinas y la Ciudad de México para la observancia y actualización de la estrategia regional para la conservación del Bosque de Agua;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XIX. Coordinar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría, acciones con las autoridades educativas para promover el conocimiento y valoración de la biodiversidad, así como la elaboración de contenidos e insumos técnicos que coadyuven a su incorporación en programas y acciones de educación ambiental;

XX. Coordinar la generación y difusión de información técnica y científica, estrategias, planes, programas y acciones relacionadas con la protección, restauración y uso sustentable de la biodiversidad;

XXI. Coordinar la elaboración de diagnósticos, inventarios, criterios, estudios e insumos técnicos en materia de biodiversidad para la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal de Restauración de los Ecosistemas de Morelos y, cuando corresponda, de los estudios que justifiquen el establecimiento de zonas de restauración ecológica, en coordinación con las Unidades Administrativas competentes;

XXII. Promover la identificación, documentación, conservación y transmisión del conocimiento tradicional y del Patrimonio Biocultural relacionado con la biodiversidad, con respeto a los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y locales;

XXIII. Promover la participación ciudadana y el desarrollo de programas de ciencia ciudadana relacionados con la generación de conocimiento, conservación y uso sustentable de la biodiversidad;

XXIV. Formular y gestionar, por conducto de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, proyectos y propuestas de mecanismos de financiamiento para la conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad;

XXV. Promover y gestionar la obtención de asesoría científica, profesional y técnica, nacional o internacional, para el desarrollo de los proyectos competencia de la COESBIO;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXVI. Generar, gestionar y participar, previo acuerdo con la persona titular de la Secretaría y con la intervención de las Unidades Administrativas competentes, en la celebración y seguimiento de convenios con la Federación relacionados con la transferencia, manejo y uso de organismos genéticamente modificados que puedan tener efectos adversos en la biodiversidad y sus componentes, en términos de la normativa aplicable;

XXVII. Coordinar la prestación de asesoría e información técnica, por conducto de las Unidades Administrativas de la COESBIO, para la elaboración, modificación y actualización de los programas de ordenamiento ecológico y para los sectores gubernamental, social y privado respecto de la utilización y conservación de Recursos Biológicos;

XXVIII. Coordinar la realización de la Semana de la Biodiversidad, promoviendo la participación de la sociedad, instituciones académicas y los tres órdenes de gobierno;

XXIX. Fungir, invariablemente, como Secretario Técnico del Comité y coordinar las acciones necesarias para su instalación y funcionamiento;

XXX. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en la conducción del procedimiento de selección de las vocalías del Comité, y

XXXI. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le encomiende la persona titular de la Secretaría dentro del ámbito de su competencia.

…

Artículo 13. La persona titular de la Dirección de Información Ambiental y Biodiversidad tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Generar, compilar, sistematizar y actualizar los inventarios biológicos del Estado, con especial atención a los grupos taxonómicos poco conocidos, las especies endémicas y las especies prioritarias;

II. Administrar el banco de datos sobre Recursos Biológicos, así como las bases de datos geográficas, estadísticas y documentales en materia de biodiversidad;

III. Integrar, validar técnicamente y gestionar datos espaciales y herramientas de sistemas de información geográfica para el análisis, evaluación, monitoreo y modelación de la biodiversidad y de los ecosistemas;

DOCUMENTO INFORMATIVO

IV. Integrar y mantener actualizado el componente especializado en biodiversidad del Sistema Estatal de Información y, en el ámbito de competencia de la COESBIO, la información relacionada con vida silvestre, en coordinación con las Unidades Administrativas y autoridades competentes;

V. Diseñar y operar programas de monitoreo de la biodiversidad, especies, ecosistemas, cobertura vegetal y conectividad ecológica, conforme a los programas autorizados;

VI. Desarrollar y actualizar indicadores sobre el estado, tendencias, presiones y acciones institucionales relacionadas con la biodiversidad;

VII. Coordinar la integración y actualización del Estudio de Estado; elaborar los insumos técnicos y científicos para su publicación y difusión, y proponer al Director General las acciones que, dentro del ámbito de competencia de la COESBIO, deriven de dicho instrumento;

VIII. Elaborar los insumos técnicos y científicos para la formulación, actualización, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal y del Plan de Acción;

IX. Integrar, analizar y actualizar información sobre especies endémicas, emblemáticas, prioritarias, amenazadas, en peligro de extinción, sujetas a protección especial o de especial importancia ecológica;

X. Promover y desarrollar investigación para generar conocimiento estratégico sobre las especies prioritarias y los ecosistemas del Estado, en coordinación con instituciones académicas, centros de investigación y autoridades competentes;

XI. Diseñar estudios relacionados con las políticas, planes, programas de acción y evaluación de las estrategias de conservación de la biodiversidad en la Entidad;

XII. Elaborar, a solicitud de las Unidades Administrativas o autoridades competentes, opiniones e insumos técnicos sobre biodiversidad, especies, ecosistemas, conectividad ecológica y Recursos Biológicos dentro de los procedimientos administrativos en materia ambiental;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XIII. Participar, con asesoría e información técnica, en la elaboración, modificación y actualización de los programas de ordenamiento ecológico del territorio del Estado y de los municipios, a solicitud de las autoridades competentes;

XIV. Proporcionar asesoría técnica a los sectores gubernamental, social y privado sobre la utilización y conservación de Recursos Biológicos, conforme a los mecanismos de coordinación que correspondan;

XV. Identificar y georreferenciar, en coordinación con las autoridades competentes, superficies relevantes para la preservación, protección, restauración, aprovechamiento sustentable o conectividad ecológica; elaborar los estudios técnicos que correspondan y coadyuvar en el establecimiento y fortalecimiento de áreas naturales protegidas y corredores biológicos e hidrológicos;

XVI. Elaborar y proponer al Director General criterios e insumos técnicos para las determinaciones de especies permitidas, prohibidas, prioritarias o de protección especial que, conforme a la Ley, correspondan a la Secretaría a través de la COESBIO, incluida la flora adecuada para zonas urbanas y acciones de restauración;

XVII. Elaborar los estudios técnicos en materia de biodiversidad que, conforme a la Ley, correspondan a la COESBIO para justificar propuestas de zonas de restauración ecológica y otros instrumentos de conservación o restauración;

XVIII. Elaborar insumos técnicos y científicos relacionados con la conservación del Bosque de Agua y de otros ecosistemas compartidos regionalmente;

XIX. Elaborar diagnósticos, inventarios y criterios en materia de biodiversidad para la Estrategia Estatal de Restauración de los Ecosistemas de Morelos;

XX. Promover programas de investigación, monitoreo y ciencia ciudadana para la generación de conocimiento científico sobre la biodiversidad;

XXI. Proporcionar asistencia técnica a los municipios en materia de biodiversidad y coadyuvar, por instrucciones del Director General, en la coordinación técnica de estrategias y acciones municipales para su conservación;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XXII. Coadyuvar técnicamente en las acciones interinstitucionales orientadas a la preservación de especies endémicas, prioritarias, amenazadas, en peligro de extinción o sujetas a protección especial;

XXIII. Desarrollar y administrar los mecanismos institucionales de consulta, visualización y divulgación de información sobre biodiversidad, con sujeción a las políticas de comunicación social y tecnologías de la información del Poder Ejecutivo Estatal;

XXIV. Proporcionar información cartográfica y técnica a las autoridades competentes en materia de protección civil y gestión de riesgos;

XXV. Promover acciones de capacitación y transferencia de conocimientos en materia de Información Geográfica, inventarios biológicos y monitoreo de la biodiversidad;

XXVI. Proporcionar el apoyo técnico que requiera la Secretaría Técnica para la preparación de los asuntos del Comité, y

XXVII. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le encomiende el Director General dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 14. La persona titular de la Dirección de Uso Sustentable tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Elaborar estudios, proyectos y diagnósticos relacionados con el uso y aprovechamiento sustentable de la biodiversidad y de los Recursos Biológicos;

II. Promover alternativas productivas sustentables para las comunidades rurales, pueblos y comunidades indígenas y personas propietarias o poseedoras de la tierra, a fin de reducir la presión sobre los ecosistemas;

III. Diseñar proyectos comunitarios para el aprovechamiento sustentable de los Recursos Biológicos, la producción responsable y el comercio justo;

IV. Promover esquemas y estrategias para el fomento de la producción y el consumo sustentable que contribuyan a reducir la presión sobre los ecosistemas y los cambios de uso del suelo derivados de actividades productivas;

V. Realizar estudios de valoración ecológica, económica, social y cultural de los Servicios Ecosistémicos;

DOCUMENTO INFORMATIVO

VI. Promover la innovación tecnológica, el intercambio de experiencias y la difusión de prácticas exitosas para el uso sustentable de los Recursos Biológicos;

VII. Documentar y promover, con respeto a los derechos colectivos y a la normativa aplicable, la conservación y transmisión del conocimiento tradicional relacionado con la biodiversidad;

VIII. Promover la participación de los pueblos y comunidades indígenas y locales en los procesos de planeación, seguimiento y evaluación de las acciones de conservación y uso sustentable de la biodiversidad;

IX. Elaborar materiales educativos y de divulgación y desarrollar talleres, campañas, exposiciones, conferencias, pláticas y demás actividades sobre la importancia, conservación y uso sustentable de la biodiversidad;

X. Elaborar contenidos e insumos técnicos y coadyuvar con las autoridades educativas y Unidades Administrativas competentes en el desarrollo de actividades y programas de educación y capacitación en materia de biodiversidad;

XI. Impulsar la participación ciudadana en la difusión de los valores de la biodiversidad estatal y en programas de educación ambiental;

XII. Coadyuvar en la elaboración, actualización, seguimiento y evaluación de la Estrategia Estatal y del Plan de Acción;

XIII. Elaborar diagnósticos e insumos técnicos relacionados con la participación comunitaria y el uso sustentable para la Estrategia Estatal de Restauración de los Ecosistemas de Morelos;

XIV. Promover proyectos para el manejo y uso sustentable de especies de flora y fauna silvestres como alternativas para diversificar las actividades productivas, previa obtención de las autorizaciones que correspondan de las autoridades competentes;

XV. Identificar, documentar y formular recomendaciones técnicas para la salvaguarda del Patrimonio Biocultural relacionado con la biodiversidad;

XVI. Formular proyectos susceptibles de financiamiento para la conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad y remitirlos a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XVII. Proponer mecanismos de colaboración con autoridades, instituciones académicas y de investigación y sectores social y privado;

XVIII. Elaborar y proponer al Director General programas comunitarios y contenidos para el plan de educación sobre biodiversidad, en términos del Decreto y en coordinación con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;

XIX. Integrar y mantener actualizado, en coordinación con la Unidad Administrativa competente de la Secretaría, el registro de organizaciones y personas que ofrezcan educación ambiental en materia de biodiversidad, y participar en los esquemas de capacitación, validación y certificación formal que resulten aplicables, y

XX. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le encomiende el Director General dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 15. DEROGADO.

Artículo 16. La persona titular de la Dirección de Enlace Administrativo y Gestión de Recursos tendrá las atribuciones específicas siguientes:

I. Fungir como enlace de la COESBIO con la Dirección General de Proyectos y Gestión Administrativa de la Secretaría y con las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría de Administración y Finanzas;

II. Gestionar, por conducto de las Unidades Administrativas competentes, las altas, bajas, reingresos, cambios de plaza, permutas, modificaciones de datos personales, cambios de nombramiento, licencias, reanudaciones de labores, reexpediciones de pago, suspensiones de relación laboral, cambios de adscripción y demás movimientos e incidencias del personal de la COESBIO;

III. Realizar las gestiones de reclutamiento y contratación del personal seleccionado conforme a la normativa aplicable y a las determinaciones de las autoridades competentes;

IV. Detectar las necesidades de capacitación y desarrollo del personal y gestionar las acciones correspondientes, así como coordinar los procesos de evaluación del desempeño que resulten aplicables;

DOCUMENTO INFORMATIVO

V. Identificar las necesidades de personas prestadoras de servicio social y prácticas profesionales y realizar las gestiones para su incorporación;

VI. Promover el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, salud e higiene en el trabajo;

VII. Gestionar, por conducto de las Unidades Administrativas competentes, los requerimientos relacionados con la adquisición, enajenación, comodato, destino, uso o cualquier otra afectación de bienes inmuebles destinados al servicio de la COESBIO;

VIII. Coordinar el control, resguardo, alta, baja, transferencia y actualización de los inventarios de bienes muebles y activos intangibles asignados a la COESBIO;

IX. Dar seguimiento al mantenimiento preventivo y correctivo del parque vehicular asignado a la COESBIO;

X. Gestionar los servicios de señalización, logotipos, talleres gráficos, impresión y demás servicios generales necesarios para el funcionamiento de la COESBIO, por conducto de las Unidades Administrativas competentes;

XI. Integrar las propuestas de modificación de la estructura orgánica y ocupacional y gestionar, por conducto de la Secretaría, el Dictamen de Funcionalidad y las autorizaciones correspondientes;

XII. Coordinar la elaboración y actualización de los Manuales Administrativos y descriptivos de puestos de la COESBIO y someterlos al procedimiento de revisión y autorización correspondiente;

XIII. Gestionar, a través de las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría, la adquisición y suministro de recursos materiales, servicios generales y recursos tecnológicos necesarios para el funcionamiento de la COESBIO;

XIV. Coordinar la integración del anteproyecto de presupuesto anual y de los programas presupuestarios de la COESBIO, para su remisión a la Secretaría;

XV. Dar seguimiento al ejercicio presupuestario y elaborar los informes administrativos y financieros correspondientes;

DOCUMENTO INFORMATIVO

XVI. Coordinar la integración y entrega de los informes de avance de metas, indicadores de gestión, gestión gubernamental, transparencia y rendición de cuentas;

XVII. Promover el cumplimiento de las políticas y lineamientos para la administración de los recursos humanos, presupuestarios y materiales;

XVIII. Administrar y optimizar, dentro de su ámbito de competencia, el uso y destino de los recursos humanos, materiales y presupuestarios asignados a la COESBIO;

XIX. Informar periódicamente al Director General sobre la situación financiera, presupuestaria y administrativa de la COESBIO;

XX. Integrar administrativamente los expedientes de proyectos susceptibles de financiamiento nacional o internacional y remitirlos a las Unidades Administrativas competentes de la Secretaría;

XXI. Promover, por conducto de las instancias competentes y previo acuerdo con el Director General, mecanismos de coordinación institucional que permitan incrementar los recursos y fuentes de financiamiento aplicables a los proyectos de la COESBIO;

XXII. Coordinar el archivo de trámite, la gestión documental y los procesos de entrega-recepción de la COESBIO;

XXIII. Atender los requerimientos formulados por las autoridades de fiscalización, control y vigilancia, y

XXIV. Las demás que le confieran las disposiciones normativas aplicables o le encomiende el Director General dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 17. El control interno de la COESBIO se ejercerá por el personal que designe la dependencia del Poder Ejecutivo Estatal competente en materia de control interno y vigilancia gubernamental, de conformidad con el artículo 8 del Decreto y demás disposiciones normativas aplicables.

El personal designado podrá requerir la información y documentación y realizar los actos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Artículo 18. Las ausencias temporales hasta por noventa días naturales del Director General serán suplidas por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Secretaría, quien ejercerá las atribuciones necesarias para garantizar la continuidad del despacho, conforme a la normativa aplicable.

Artículo 19. Las ausencias temporales hasta por noventa días naturales de las personas titulares de las Unidades Administrativas serán suplidas por la persona servidora pública subalterna que designe la persona titular de la Secretaría, a propuesta del Director General.

Artículo 20. En caso de ausencia definitiva del Director General, la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal designará a la persona servidora pública que se encargará del despacho, quien ejercerá las atribuciones inherentes al cargo hasta en tanto se realice el nombramiento definitivo, de conformidad con el Decreto, la Ley Orgánica y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 21. Cuando alguna Unidad Administrativa carezca de titular, la persona titular de la Secretaría podrá designar, a propuesta del Director General, a la persona servidora pública que se encargará temporalmente de su despacho.

La persona designada continuará desempeñando su cargo original y ejercerá las atribuciones correspondientes a la Unidad Administrativa hasta en tanto se efectúe la designación definitiva, sin que ello genere mayores derechos o prestaciones de los que legalmente le correspondan por su cargo original.

…

CAPÍTULO IX
DEL COMITÉ ESTATAL DE BIODIVERSIDAD

Artículo 24. Se crea el Comité Estatal de Biodiversidad como órgano colegiado de participación ciudadana, consulta, colaboración y asesoría especializada en materia de conocimiento, conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad del estado de Morelos, de conformidad con el artículo 63, fracción IV, de la Ley.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Para efectos del presente Capítulo, el Comité Estatal de Biodiversidad será identificado como el Comité.

Artículo 25. El Comité tiene por objeto constituir un espacio institucional permanente de participación plural e intercambio de conocimientos, experiencias y propuestas que contribuya al análisis y fortalecimiento de las políticas, estrategias, programas, proyectos e instrumentos relacionados con la biodiversidad y los Recursos Biológicos del Estado.

Artículo 26. El Comité se integrará por:

I. Una Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría o de la persona servidora pública que ésta designe para tal efecto;
II. Una Secretaría Técnica, a cargo de la persona titular de la Dirección General de la COESBIO, y
III. Ocho vocalías seleccionadas conforme al procedimiento previsto en el presente Capítulo, distribuidas de la siguiente manera:
   a) Dos vocalías de instituciones de educación superior, centros o institutos de investigación;

b) Dos vocalías de organizaciones de la sociedad civil cuyo objeto se relacione con la protección ambiental, la conservación de la biodiversidad o el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

c) Una vocalía de pueblos y comunidades indígenas o locales del estado de Morelos;

d) Una vocalía de ejidos, comunidades agrarias o personas propietarias o poseedoras de tierras vinculadas con la conservación o aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;

e) Una vocalía de los sectores productivos que desarrollen actividades relacionadas con el uso sustentable de la biodiversidad, y

DOCUMENTO INFORMATIVO

f) Una vocalía de colegios, asociaciones de profesionistas o personas especialistas con experiencia acreditada en materia de biodiversidad.

Por cada vocalía propietaria se seleccionará una persona suplente perteneciente al mismo sector. Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto. Las personas invitadas participarán únicamente con derecho a voz.

Artículo 27. Las personas integrantes de las fórmulas para ocupar las vocalías deberán cumplir los requisitos siguientes:

I. Ser mayores de edad y encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos;

II. Contar con residencia o desarrollar actividades profesionales, académicas, productivas, sociales o comunitarias en el estado de Morelos;

III. Acreditar conocimientos, experiencia, trayectoria o participación en asuntos relacionados con el sector que pretendan representar;

IV. Integrar una fórmula compuesta por una persona propietaria y una suplente;

V. Contar con el respaldo de la institución, organización, pueblo, comunidad, ejido, agrupación o sector que corresponda, salvo en el caso de las personas especialistas independientes, y

VI. Presentar la documentación y manifestaciones establecidas en la convocatoria.

La integración de las fórmulas procurará observar el principio de paridad de género y la representación de las distintas regiones del Estado.

Artículo 28. La selección de las vocalías será conducida y resuelta por la persona titular de la Secretaría, con el auxilio de la Secretaría Técnica.

La persona titular de la Secretaría emitirá una convocatoria pública que deberá establecer:

I. Las vocalías objeto de selección;
II. Los sectores convocados;
III. Los requisitos para el registro de fórmulas;
IV. La documentación que deberá presentarse;
V. Los plazos, lugares o medios electrónicos para el registro;
VI. Los criterios de valoración de las fórmulas;
VII. Las etapas y plazos del procedimiento de selección;
VIII. Los mecanismos para la publicación y notificación de resultados;
IX. Los criterios para resolver los casos no previstos, y
X. Los demás elementos necesarios para el desarrollo del procedimiento.

DOCUMENTO INFORMATIVO

La convocatoria se publicará en los portales institucionales de la Secretaría y de la COESBIO y se difundirá a través de los medios que determine la persona titular de la Secretaría.

El plazo para el registro de las fórmulas no podrá ser menor de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de la convocatoria.

Artículo 29. Concluido el plazo de registro, la Secretaría Técnica integrará los expedientes y verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y en la convocatoria.

Cuando la solicitud presente omisiones susceptibles de ser subsanadas, la Secretaría Técnica prevendrá a la persona interesada para que las corrija dentro del plazo de tres días hábiles.

Concluida la revisión, la Secretaría Técnica remitirá a la persona titular de la Secretaría la relación de las fórmulas que cumplan los requisitos, acompañada de los expedientes respectivos y de una ficha técnica que sistematice la información presentada por cada una de ellas.

La persona titular de la Secretaría emitirá el acuerdo de procedencia de los registros y ordenará su publicación en los portales institucionales de la Secretaría y de la COESBIO.

Artículo 30. La persona titular de la Secretaría resolverá la selección de las fórmulas que ocuparán las vocalías del Comité, de entre aquellas cuyo registro haya sido declarado procedente, conforme a las bases siguientes:

I. La valoración se realizará de manera separada respecto de cada uno de los sectores previstos en el artículo 26 del presente Reglamento;

II. Se considerarán la trayectoria, experiencia, conocimientos, representatividad sectorial, vinculación territorial o comunitaria y propuesta de trabajo de cada fórmula;

III. La selección procurará atender los principios de pluralidad, paridad de género, equilibrio territorial y participación de las distintas regiones del Estado;

IV. En los sectores a los que correspondan dos vocalías, la persona titular de la Secretaría seleccionará las dos fórmulas que, conforme a la valoración integral, resulten idóneas para representar al sector;

V. En los sectores a los que corresponda una vocalía, la persona titular de la Secretaría seleccionará la fórmula que, conforme a la valoración integral, resulte idónea para representar al sector;

VI. Cuando únicamente se registre una fórmula para una vocalía, ésta podrá ser seleccionada siempre que cumpla los requisitos previstos en el presente Reglamento y en la convocatoria;

VII. La persona titular de la Secretaría podrá solicitar a la Secretaría Técnica la ampliación de la información o los elementos técnicos necesarios para resolver;

VIII. Cuando ninguna fórmula reúna las condiciones necesarias para representar al sector correspondiente, la persona titular de la Secretaría podrá declarar desierta la vocalía y ordenar la emisión de una convocatoria complementaria;

IX. La persona titular de la Secretaría emitirá el acuerdo de selección en el que se identificarán las fórmulas designadas para integrar el Comité, y

DOCUMENTO INFORMATIVO

X. La Secretaría Técnica publicará los resultados, notificará a las fórmulas seleccionadas y expedirá las constancias correspondientes.

Las vacancias que subsistan no impedirán la instalación ni el funcionamiento del Comité.

Artículo 31. Las personas integrantes de las vocalías durarán tres años en su encargo y podrán ser seleccionadas para un periodo adicional.

Cuando una persona propietaria se separe de su encargo, la vocalía será ejercida por la persona suplente durante el periodo restante.

DOCUMENTO INFORMATIVO

En caso de ausencia definitiva de ambas personas integrantes de una fórmula, la persona titular de la Secretaría convocará a un procedimiento extraordinario de selección para designar a quienes concluirán el periodo respectivo.

La participación de las personas integrantes del Comité será honorífica y no dará lugar al pago de remuneraciones, compensaciones o prestaciones económicas.

Artículo 32. Corresponde al Comité:

I. Conocer y emitir opiniones y recomendaciones sobre los instrumentos, programas, proyectos y acciones que le sean presentados en materia de biodiversidad;
II. Contribuir con información, conocimientos y experiencias para la elaboración y actualización del Estudio de Estado, la Estrategia Estatal y el Plan de Acción;
III. Proponer criterios técnicos, científicos, sociales y comunitarios para la identificación y atención de asuntos prioritarios relacionados con la biodiversidad;
IV. Promover el intercambio de información, conocimientos y experiencias entre los sectores representados y las instituciones públicas competentes;
V. Formular propuestas para fortalecer la participación social, la educación ambiental, la divulgación científica y la ciencia ciudadana en materia de biodiversidad;

VI. Proponer temas de estudio, investigación y colaboración relacionados con la conservación, restauración y uso sustentable de la biodiversidad;

VII. Contribuir a la identificación y formulación de proyectos de colaboración interinstitucional, académica, comunitaria o social;

VIII. Promover el reconocimiento, preservación y transmisión del conocimiento tradicional y de las prácticas comunitarias vinculadas con la biodiversidad;

IX. Aprobar la integración de grupos de trabajo para el análisis de asuntos específicos, y

X. Las demás de naturaleza consultiva que resulten congruentes con su objeto.

DOCUMENTO INFORMATIVO

Las opiniones y recomendaciones emitidas por el Comité tendrán carácter consultivo y no vinculante y constituirán insumos para la formulación y actualización de los instrumentos, programas, proyectos y acciones de la Secretaría y de la COESBIO.

Artículo 33. El Comité sesionará ordinariamente, cuando menos, una vez durante cada año y, de forma extraordinaria, cuando lo determine la Presidencia.

Las sesiones podrán celebrarse de manera presencial, remota o híbrida. La convocatoria a las sesiones ordinarias se notificará con una anticipación mínima de cinco días hábiles y la correspondiente a las sesiones extraordinarias con, al menos, dos días hábiles.

El quórum legal se integrará con la mitad más una de las personas integrantes con derecho a voto, entre las cuales deberá encontrarse la Presidencia o la persona que legalmente la ejerza.

Las opiniones y acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos de las personas presentes. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad.

De cada sesión se levantará acta en la que se harán constar los asuntos analizados, las opiniones formuladas y los acuerdos adoptados.

En lo no previsto en el presente Reglamento serán aplicables, en lo conducente, las disposiciones que regulen la celebración de sesiones de los órganos colegiados que actúan y participan en la Administración Pública del Estado de Morelos.

Artículo 34. Corresponde a la Presidencia:

I. Representar al Comité;

II. Participar con ese carácter en el Consejo, de conformidad con el artículo 63, fracción IV, de la Ley;

III. Presidir, conducir y clausurar las sesiones;

IV. Aprobar las convocatorias y los órdenes del día;

V. Someter los asuntos a consideración de las personas integrantes;

VI. Promover el cumplimiento de los acuerdos;

VII. Autorizar la participación de personas invitadas;

DOCUMENTO INFORMATIVO

VIII. Proponer la integración de grupos de trabajo;

IX. Ejercer voto de calidad en caso de empate, y

X. Las demás necesarias para el cumplimiento del objeto del Comité.

Corresponde a la Secretaría Técnica:

I. Preparar los proyectos de convocatoria y orden del día;

II. Recibir las propuestas de asuntos formuladas por las personas integrantes y someterlas a consideración de la Presidencia;

III. Integrar y remitir la documentación correspondiente a las sesiones;

IV. Verificar la asistencia y la existencia del quórum;

V. Integrar la información y los elementos técnicos necesarios para el desarrollo de las sesiones y de los procedimientos de selección;

VI. Elaborar, registrar y resguardar las actas y expedientes del Comité;

VII. Dar seguimiento a los acuerdos y comunicar sus avances;

VIII. Coordinar el apoyo técnico y administrativo requerido por la Presidencia y los grupos de trabajo;

IX. Auxiliar a la persona titular de la Secretaría en el procedimiento de selección de las vocalías, y

X. Las demás que le encomiende la Presidencia para el cumplimiento del objeto del Comité.

La Secretaría Técnica será ejercida, por la persona titular de la Dirección General de la COESBIO. Durante sus ausencias será ejercida por la persona que legalmente supla la titularidad de dicha Dirección General.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDA. Dentro de los noventa días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la COESBIO deberá elaborar o actualizar sus Manuales Administrativos y descriptivos de puestos y someterlos al procedimiento de revisión, dictaminación y autorización correspondiente. En tanto se expidan los instrumentos actualizados, continuarán aplicándose los vigentes en todo aquello que no se oponga al presente Decreto.

DOCUMENTO INFORMATIVO

TERCERA. Los asuntos, expedientes, archivos, bases de datos, sistemas, recursos materiales y demás elementos que correspondían a la Dirección de Sistemas de Información Ambiental y a la Dirección de Biodiversidad serán transferidos conforme a la materia de que se trate. La Dirección de Información Ambiental y Biodiversidad asumirá los relacionados con investigación, información, inventarios biológicos, monitoreo, especies, estudios de conservación, asesoría técnica, ordenamiento ecológico, identificación de superficies y demás funciones técnicas previstas en el artículo 13; la Dirección de Uso Sustentable asumirá los relacionados con educación, divulgación, participación social, conocimiento tradicional, Patrimonio Biocultural y uso sustentable previstos en el artículo 14; y la Dirección General asumirá la conducción de los asuntos de coordinación interinstitucional, estrategias, convenios, propuestas de instrumentos de conservación y demás atribuciones previstas en el artículo 10. La transferencia se realizará de manera ordenada y documentada, conforme a las disposiciones administrativas, presupuestarias y archivísticas aplicables.

CUARTA. Las atribuciones que, a la entrada en vigor del presente Decreto, correspondan a la Dirección de Biodiversidad continuarán ejerciéndose por la Dirección General, la Dirección de Información Ambiental y Biodiversidad o la Dirección de Uso Sustentable, según la distribución material establecida en los artículos 10, 13 y 14 del Reglamento. La derogación del artículo 15 no interrumpirá la atención de los asuntos, programas, proyectos o acciones en trámite.

QUINTA. Las referencias contenidas en disposiciones administrativas, convenios, contratos, programas, manuales y demás instrumentos a la Dirección de Sistemas de Información Ambiental, a la Dirección de Uso y Manejo Sustentable o a la Dirección de Biodiversidad se entenderán realizadas, según corresponda por razón de materia, a la Dirección de Información Ambiental y Biodiversidad, a la Dirección de Uso Sustentable o a la Dirección General.

DOCUMENTO INFORMATIVO

SEXTA. Las personas servidoras públicas que, a la entrada en vigor del presente Decreto, se encuentren adscritas a las Unidades Administrativas objeto de modificación continuarán desempeñando las funciones que les correspondan, sin perjuicio de las adecuaciones administrativas que realicen las autoridades competentes y con respeto a sus derechos laborales.

SÉPTIMA. La implementación de la estructura y de las atribuciones previstas en el presente Decreto se realizará con cargo al presupuesto autorizado de la Secretaría y conforme a la suficiencia presupuestaria, por lo que no implicará, por sí misma, la creación automática de plazas, estructuras adicionales o ampliaciones presupuestarias.

OCTAVA. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Decreto serán continuados por la Unidad Administrativa que resulte competente conforme al presente instrumento, sin necesidad de acuerdo adicional.

NOVENA. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la persona titular de la Secretaría emitirá la convocatoria para la selección de las vocalías del Comité Estatal de Biodiversidad. El procedimiento de selección deberá concluir dentro de los ciento veinte días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria.

DÉCIMA. El Comité Estatal de Biodiversidad deberá instalarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la emisión del acuerdo de selección de las fórmulas que integrarán las vocalías.

DÉCIMA PRIMERA. Para la primera integración del Comité Estatal de Biodiversidad, los periodos de las personas integrantes de las vocalías comenzarán a computarse a partir de la fecha de celebración de la sesión de instalación.

DÉCIMA SEGUNDA. La instalación y funcionamiento del Comité Estatal de Biodiversidad se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios disponibles de la Secretaría y de la COESBIO.

DOCUMENTO INFORMATIVO

DÉCIMA TERCERA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico que se opongan al contenido del presente Decreto.

DÉCIMA CUARTA.

Dado en la sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos, a los 17 días del mes de Noviembre de dos mil veintiséis.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

MARGARITA GONZÁLEZ SARAVIA CALDERÓN

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

EDGAR ANTONIO MALDONADO CEBALLOS

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ALAN DUPRÉ RAMÍREZ

RÚBRICAS.